



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



La monitorización de yacimientos arqueológicos en la Región de Murcia.

Propuesta de una ficha para el
diagnóstico del estado de conservación.

Trabajo Final de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, 2016.

Autor: María José Carrasco López

Dirección: Dña. Begoña Carrascosa Moliner

Resumen

En este trabajo se proponen dos planteamientos relacionados con las metodologías de gestión y evaluación del estado de conservación de yacimientos arqueológicos de la Región de Murcia. Para ello en primer lugar se realiza una aproximación a las disciplinas relacionadas con la gestión e intervención del patrimonio arqueológico: arqueología, conservación y restauración. Asimismo se repasan en el ámbito legislativo las distintas leyes de patrimonio relacionadas con la conservación de patrimonio arqueológico, en los ámbitos estatal y provincial. Por otro lado, se analizan los modelos actuales de fichas de estado de conservación, su uso y utilidad real en la gestión administrativa del patrimonio así como en las herramientas de difusión pública del mismo, centrándose la investigación en el caso concreto de la Región de Murcia, donde se analizan los distintos ámbitos de la gestión del patrimonio arqueológico.

Como propuesta para la protección de este patrimonio, se incluyen los campos que deben contener las fichas en el apartado del estado de conservación de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia, desarrollándose así una herramienta de diagnóstico a pie de yacimiento, que logre un control continuado de los bienes arqueológicos de la Región.

Concluye esta investigación con una reflexión final, mediante la propuesta de una metodología eficaz de conservación arqueológica basada en la arqueología preventiva.

Palabras clave: Arqueología, Región de Murcia, restauración, yacimiento, conservación, ficha técnica, diagnóstico, estado de conservación, gestión, patrimonio.

Abstract

On this paper there are proposed two approaches related to the methodologies of the management and evaluation of archaeological sites of La Región de Murcia. First of all, it is made a review about the disciplines related to the management and intervention of the archeological materials as well as the conservation and the restoration techniques of archaeological heritage. Furthermore, there are analyzed the patrimony laws related to the conservation of the archaeological heritage, including the state and local levels. However, the models of state of conservation technical sheets that exists are analyzed, such as its use and actual utility on the patrimony administrative management field, considering as well the public disclosure tools that can be found in the specific case of La Región de Murcia.

In the interest of the protection of this patrimony, there are shown the fields that would be included on the state of conservation sheets of the Archaeological Map of La Región de Murcia, as a development of a diagnose technical sheet designed for on-site use that could ensure a continuation in the control of the archaeological heritage of La Región de Murcia.

As a conclusion, this research ends with a final consideration, that proposes a useful methodology of archaeological conservation based on the preventive archaeology.

Keywords: Archaeology, Región de Murcia, restoration, archaeological site, conservation, technical sheet, diagnosis, state of conservation, management, patrimony, heritage.

Índice

| | |
|---|-----------|
| I. Introducción | 5 |
| Objetivos..... | 6 |
| Metodología..... | 6 |
| Estado de la Cuestión..... | 7 |
| II. La Conservación en Arqueología | 9 |
| A. Conceptos básicos: los materiales arqueológicos, el estado de conservación, y la C&R arqueológicas. | 9 |
| 1. Tipos de yacimientos arqueológicos..... | 10 |
| 2. Las alteraciones de materiales arqueológicos. | 12 |
| 3. La Conservación de yacimientos arqueológicos: medidas y procedimientos. | 17 |
| B. Defensa del técnico en C&R como personal imprescindible en arqueología in situ..... | 20 |
| III. El yacimiento y su protección legal en España. | 22 |
| 1. El patrimonio arqueológico y la arqueología en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español..... | 23 |
| 2. Los grados de protección del patrimonio. | 24 |
| 3. El caso de la Región de Murcia. | 27 |
| -Comparativa entre las Leyes 16/1985 estatal y 4/2007 de la Región de Murcia..... | 28 |
| IV. Inventarios, Cartas, fichas y diagnósticos. | 31 |
| V. La Carta Arqueológica de la Región de Murcia: estado y pretensiones. | 36 |
| El Servicio de Patrimonio y la Carta Arqueológica | 36 |
| Estado actual de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia | 37 |
| Ejemplos de Fichas de Estado de Conservación. | 42 |
| VI. Propuestas. | 48 |
| 1. Registro y documentación del estado de conservación o diagnóstico de yacimientos..... | 49 |
| La Carta Arqueológica, un paso más allá..... | 50 |
| La ficha de control o diagnóstico del estado de conservación. | 53 |
| Tablas de referencia que acompañan a la ficha de diagnóstico. | 56 |
| 2. Arqueología de la planificación y conservación de lo excavado. | 58 |
| 3. Ventajas de estas propuestas. | 61 |
| VII. Conclusiones. | 63 |
| VIII. Anexos | 66 |
| IX. Bibliografía | 77 |

I. Introducción

Situada en el levante de la Península Ibérica, la Región de Murcia cuenta con uno de los legados arqueológicos más importantes de toda España. Esta pequeña Comunidad Autónoma, posee aproximadamente unos tres mil yacimientos arqueológicos documentados pertenecientes a distintas épocas y culturas. Como se puede observar en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia, todo el territorio se encuentra salpicado por una alta concentración de zonas de interés arqueológico, de las cuales muchas apenas han comenzado a ser siquiera estudiadas. Por toda la Región abundan los hallazgos de valiosos materiales que conforman las colecciones arqueológicas que se albergan en museos y almacenes regionales. Desde antiguo se tenía constancia de la magnitud de este legado, pero incluso aún a día de hoy se sigue teniendo noticia de nuevos e importantes descubrimientos.

Esta gran riqueza arqueológica representa un enorme desafío para la Administración Regional encargada de gestionar estos sitios y colecciones. Sobre esta gestión de los yacimientos arqueológicos, que incluye su protección, conservación y tutela, va a estar enfocado este estudio.

Los últimos 50 años de gestión del patrimonio arqueológico en la Región de Murcia han sido cruciales. En el momento en el que las ciudades se transformaron y expandieron, la sociedad tuvo que enfrentarse a los vestigios olvidados del pasado, que hasta entonces habían permanecido a cubierto bajo los pies del hombre moderno. Al mismo tiempo, fuera de los límites urbanos de las ciudades, fueron descubriéndose a veces de forma casual y otras intencionada cada vez más restos de la antigüedad. Esto llevó a unas prácticas de saqueo y excavación indiscriminada que hoy se sabe han propiciado la destrucción y desaparición de gran parte de su grandeza. A su ritmo, las leyes de patrimonio se fueron implantando poco a poco con la transferencia de las competencias del patrimonio autonómico, y en cada Comunidad de forma diferente. No pasó mucho tiempo hasta que se comprendió que estas leyes habían llegado demasiado tarde, y aún hoy cabe preguntarse hasta qué punto se aplican en su totalidad.

Esta situación no es en absoluto un caso aislado, sino que en muchas otras provincias españolas se documentan casos similares de expolio o mala gestión en el pasado. En este trabajo se ha analizado el caso de la Región de Murcia, cuya Ley de Patrimonio no tiene ni una década de antigüedad. Sin embargo, esta región posee restos pertenecientes a las primeras culturas prehistóricas y de la antigüedad que se encuentran en la Península Ibérica. Conjuntos arqueológicos y paleontológicos tan importantes como: Cueva Victoria, la Bastida, o Coimbra del Barranco Ancho, cuyo valor histórico y cultural se estima incalculable.

Con este trabajo se incide en un aspecto que es fundamental en la gestión del patrimonio arqueológico: el control a través del conocimiento técnico de los bienes del patrimonio arqueológico, de su estado material. Se ahondará en las metodologías de protección de estos restos a través de su monitorización y el control efectivo de sus condiciones de conservación.

Objetivos

El objetivo principal de esta investigación es resaltar la necesidad de actualizar y ampliar los modelos de gestión del patrimonio arqueológico de la Región de Murcia, en concreto los concernientes a la tutela y el control del estado de conservación de yacimientos.

Para alcanzar este objetivo genérico se han definido los siguientes objetivos específicos:

-Proponer una modificación de la ficha de Estado de Conservación de yacimientos de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia, que contemple una estructura que recoja de forma más actualizada y de forma más precisa datos relevantes al estado material de los yacimientos: a su estado de conservación real con el fin de lograr un mejor método de compilación de datos relevantes para la consulta de profesionales, estudiantes del patrimonio y público interesado.

-Aportar una propuesta teórica de ficha de diagnóstico del estado de conservación de yacimientos y sus normas de uso que sirvan de material técnico de control a pié de yacimiento con el fin de solventar la carencia de un sistema práctico de monitorización del patrimonio arqueológico.

-Reflexionar sobre la necesidad de la sistematización de los criterios y técnicas de conservación preventiva como fundamento de la práctica de una arqueología responsable y sostenible, resaltando sus beneficios sobre el patrimonio y las ventajas reales que puede tener su implantación efectiva.

Metodología

La investigación desarrollada en este Trabajo Fin de Máster se ha abordado mediante el método del análisis bibliográfico y documental, llevándose a cabo los siguientes ítems:

-Una comparativa de las legislaciones a nivel autonómico y estatal y un estudio de los organismos competentes implicados en la gestión y la intervención arqueológica.

-Una evaluación teórica de los métodos y procedimientos de conservación de yacimientos en la Región de Murcia, relacionándolos con los contenidos del Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales así como con la normativa y la legislación vigente.

-Un trabajo de búsqueda y compilación de información acerca de los métodos de diagnóstico mediante ficha de estado de conservación de yacimientos a nivel autonómico, nacional e internacional; y el estudio comparativo de los modelos de ficha empleados o diseñados a este efecto en distintos contextos.

-Entrevistas a personalidades relacionadas con la gestión del patrimonio arqueológico murciano como son: profesorado de la Universidad de Murcia, técnicos arqueólogos del Servicio de Patrimonio Histórico y personal técnico del ámbito de la empresa de arqueología.

Estado de la Cuestión

Es necesario señalar que el tema que nos ocupa es muy específico y que no se ha tratado mucho ni a nivel técnico ni académico.

A nivel académico es cierto que en los últimos años han surgido una gran cantidad de libros, manuales y estudios realizados acerca del Patrimonio Cultural y la buena gestión del mismo. No obstante, estos estudios casi siempre están focalizados en aspectos generales que, aunque sí que resaltan la importancia del manejo por parte de las administraciones gestoras de un buen método de registro y actualización de la información, no profundizan en los sistemas y medios técnicos para lograrlo. Se han encontrado escasos textos científicos específicos relacionados con el análisis de las fichas que se encargan de evaluar la realidad físico-técnica de un yacimiento, y menos referencias aún en lo referente a qué campos deben incluir esas fichas, a cómo deben estar éstos ordenados para hacerla más útil de cara a su aplicabilidad, o que presenten un modelo teórico de cómo se deberían efectuar las visitas físicas de personal técnico a los yacimientos. Tampoco se han encontrado textos técnicos centrados en cómo se deberían diseñar los protocolos o sistemas de vigilancia, monitorización y diagnóstico in situ.

Como aproximación a la problemática actual de conservación del patrimonio arqueológico en España es reglado hacer especial referencia a los trabajos de la profesora María Ángeles Querol Fernández, Catedrática de Prehistoria en la Universidad Complutense de Madrid y Subdirectora General de Arqueología del Ministerio de Cultura¹. Es especialmente destacable su "*Manual de Gestión del Patrimonio Cultural*" de 2010, del que se hablará frecuentemente a lo largo del trabajo, así como de otros textos que pueden resultar de gran interés para todo tipo de estudiantes y profesionales de la gestión del patrimonio cultural.

Por otro lado, en cuanto a los textos legales, se observa una carencia generalizada de especificaciones técnicas en cuanto a la monitorización del patrimonio arqueológico. Si bien todas las comunidades aceptan en sus legislaciones que son sus órganos de administración autonómica los tutores y responsables de monitorizar estos bienes; no obstante sigue habiendo una falta generalizada de reglamentos que especifiquen y regulen estas competencias.

Del mismo modo, sobre las *fichas de diagnóstico* concretamente, no es posible encontrar nada en absoluto o prácticamente nada de bibliografía. Es imposible negar el hecho de que resulta muy difícil encontrar referencias bibliográficas que ayuden a ilustrar este tema, dentro del complejo ámbito de los tipos de registro patrimonial. Lo más práctico para encontrar esta información ha resultado ser la consulta directa con las administraciones culturales de distintas Comunidades Autónomas, para la búsqueda de referencias. Pero lo cierto es que no es nada sencillo encontrar modelos de fichas de diagnóstico de estado de conservación que se

¹ Además es Presidenta de la Asociación Profesional de Arqueólogos de España y Presidenta de la Comisión Andaluza de Arqueología.

estuviesen o se hubiesen estado usando, ni mucho menos reglamentación o normativas al respecto. Los propios técnicos con los que ha sido posible conversar dan cuenta de la carencia generalizada de mecanismos oficiales de evaluación del estado de conservación de los yacimientos de su comunidad, de información o reglamentos al respecto. Se podría decir que existe un gran vacío en este campo de forma generalizada, y a pesar de los esfuerzos del personal técnico y administrativo de los distintos servicios de patrimonio, conservación y registro que han sido consultados, ha sido muy escaso el material encontrado.

Es gracias a la ayuda del Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia y a sus técnicos arqueólogos, que bien avanzada la investigación fue posible acceder al trabajo de Antonio Javier Medina y su propuesta de *ficha de muestreo de conservación y restauración*. Un trabajo realizado en Murcia en el año 1997, cuyas pretensiones no eran muy distintas a los objetivos de este estudio. A partir de esta propuesta y de los buenos consejos de José Javier Martínez, profesor de la Universidad de Murcia, se ha ido trazando un modelo de ficha sobre el que aún habría mucho que estudiar y perfeccionar de cara a su eventual aplicación efectiva.

En definitiva, un trabajo tan escueto como este podría dar pie a una mayor investigación en este campo. Una nueva vía de investigación que se nutriese de los suficientes medios y participación de profesionales de distintos ámbitos de la gestión del patrimonio. Tal vez ésta sería la única manera de lograr cubrir este vacío absoluto en el importantísimo campo del control útil y exhaustivo de los bienes patrimoniales más vulnerables y a menudo olvidados, los bienes arqueológicos inmuebles.

II. La Conservación en Arqueología

Para comenzar y antes de abordar las cuestiones principales de esta investigación, es necesario constatar una serie de conceptos básicos. Éstos son clave para el tema de estudio porque se hará referencia a ellos continuamente. Por ejemplo, se repasarán los conceptos de: arqueología, yacimiento, excavación, patrimonio arqueológico, estado de conservación, y conservación arqueológica. Del mismo modo es necesario hacer una aproximación a los factores de riesgo y a las alteraciones más comunes que afectan al yacimiento arqueológico en varias fases, incidiendo en las fases de enterramiento y descubrimiento.

Por ello este capítulo está dividido en dos secciones. En la primera se abordarán estas cuestiones mientras que en la segunda se definirá la labor profesional del restaurador y conservador de materiales arqueológicos, para dar pie a una reflexión razonada sobre la importancia de la normalización de su participación activa en las campañas de arqueología como garantía de la conservación de los restos hallados.

En primer lugar cabe preguntarse, ¿qué es exactamente un yacimiento arqueológico?.

A. Conceptos básicos: los materiales arqueológicos, el estado de conservación, y la C&R arqueológicas.

Un yacimiento arqueológico lo constituye un emplazamiento físico donde se halla un conjunto de restos producto de la presencia y la actividad humanas en el pasado que han logrado resistir al paso del tiempo. Por su notable significación histórica, científica y cultural tienen un especial valor para la humanidad, ya que estos restos son el testimonio de su desarrollo y evolución a través de la historia.

Un yacimiento puede estar integrado por restos o entidades de diverso tipo, integrando por ejemplo estructuras habitacionales, suelos de ocupación, artefactos de distinta naturaleza y restos humanos, animales y vegetales. Estos restos están constituidos por materiales como: piedra, metal, cerámica, vidrio, tejido, madera, hueso, piel y pelo. Materiales que a pesar del paso del tiempo se han conservado y gracias a ello pueden ser estudiados con metodología arqueológica.

La arqueología es una ciencia humanística que se encarga del estudio de la historia a través de los restos del pasado. Sus técnicas y metodologías son variadas, pero destacaremos algunas: prospección, análisis estratigráfico, cartografía, fotografía aérea, estudio documental, sondeo, siglado, toma de muestras, y la excavación arqueológica propiamente dicha².

² Según el Art 55 de nuestra Ley autonómica de Patrimonio Cultural 4/2007: "las actuaciones arqueológicas y paleontológicas se clasifican en excavaciones, prospecciones, supervisiones, sondeos, estudios de arte rupestre y análisis arqueológicos de estructuras emergentes".

1. Tipos de yacimientos arqueológicos.

Los ámbitos de un yacimiento arqueológico son muy variados, pudiéndose hallar bajo el agua o en tierra firme, sobre una colina abandonada o sepultada bajo el casco antiguo de una ciudad. A su vez un yacimiento puede estar constituido por restos de un hábitat de antiguos homínidos, por perfiles arquitectónicos o por apariciones de restos humanos o de factura humana.

Existen, por tanto, varios tipos de yacimiento arqueológico que se pueden clasificar según dos criterios distintos³.

Por un lado, en función de su grado de visibilidad, se clasifican los yacimientos arqueológicos en:

- Yacimientos visibles: son aquellos que perduran sobre el nivel del terreno, que cuentan con alzados y entidades reconocibles a simple vista sin necesidad de remoción de tierra o extracción de material.
- Yacimientos invisibles: son todos aquellos que se encuentran bajo el nivel del terreno, en el subsuelo o bajo las aguas, para cuyo conocimiento son necesarias las técnicas de prospección y excavación arqueológicas.

Por otro lado se establece otra clasificación que distingue los distintos tipos de yacimiento según su adscripción a un periodo cronológico o cultural concreto. Por ejemplo: Edad de Piedra, Bronce, Megalitismo, Cultura del Argar ...

Pero a pesar de las evidentes diferencias entre todos estos tipos de yacimiento, algo que es crucial y les es común es su entidad material⁴, por tanto se debe resaltar la importancia del estado en que se encuentra dicha entidad, es decir, su "estado de conservación". En el siguiente punto se analizará este importante concepto.

Así mismo, se pueden diferenciar diferentes tipos de excavación arqueológica en función de su objetivo o fin promotor. Algunos autores, como Francisco Javier Morales, afirman que existen tres tipos⁵ pero la profesora M^a Ángeles Querol⁶ las resume en la práctica a dos (excavación de urgencia y excavación de investigación respectivamente). A continuación se detallan los tipos de los que habla Morales en su artículo:

-Excavación "de urgencia" o Salvamento: se realiza antes de un proyecto ya planificado de obras, las cuales implican la remoción de tierras en un suelo donde se sospecha o se conoce a ciencia cierta la existencia de restos arqueológicos. Es una medida impuesta por Ley⁷, forma parte en términos legales del Estudio de Impacto Ambiental o EIA que debe

³ Según MANANA BORRAZÁS, Patricia. (2001) "Caracterización y Registro del Patrimonio Arqueológico". En *Curso de Especialización en Gestión Arqueológica del Patrimonio Cultural*, Modulo 3. Laboratorio de Arqueología e Formas Culturais, Universidad de Santiago de Compostela. p. 11.

⁴ En el artículo 1 de la Ley 4/2007 de la Región de Murcia quedan reconocidos los bienes materiales y los bienes inmateriales. Como su nombre indica, a los primeros al poseer estado físico puede evaluarse su estado de conservación.

⁵ MORALES, F.J. (2000) "Prospección y Excavación: Principios metodológicos Básicos". P.7

⁶ QUEROL, M^a Ángeles (2013). *Manual de Gestión del Patrimonio Cultural*. Madrid. Akal. p.209.

⁷ Según la normativa referente a la Evaluación de Impacto Ambiental, regulada por la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

realizarse antes de que la obra pueda llevarse a cabo. En el caso de zonas de presunción arqueológica se realiza con el fin de documentar debidamente dicha zona y evaluar su importancia arqueológica. En el caso de que finalmente no se paralice la obra por la menor relevancia de los hallazgos, al menos se posibilita el recuperar los restos que puedan ser transportados y/o al menos documentados.

-Excavación motivada por unas "Lagunas de conocimiento": según Morales, esta intervención se realiza sobre una zona geográfica concreta en torno a la que hay escasez de información arqueológica, como medio de suplir estas faltas.

-Excavación motivada por unas "Líneas de investigación". Tipo de excavación basada en unas directrices que marcan las instituciones universitarias o científicas promotoras, interesadas en el estudio de una zona concreta o una cultura determinada. Trata de aumentar el conocimiento de sus líneas de investigación a través de la metodología arqueológica.

En la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se diferencian tres tipos de excavación: programadas, preventivas y de urgencia⁸. Tanto las de prevención como las de urgencia están motivadas por el planeamiento urbano: por proyectos de planificación urbano (de las áreas protegidas-urbanizables) y por obras que descubren restos durante su ejecución. Solo las programadas se corresponden con un tipo de excavación dedicado a la investigación. Es por esto quizá que para la profesora M^a Ángeles Querol realmente solo existen dos tipos de actuación arqueológica: de urgencia y de investigación, como ya se ha adelantado. Hoy en día, y por desgracia, la mayor parte de las excavaciones que se suceden en la Región de Murcia son del primer tipo, excavaciones de urgencia⁹.

Cabe mencionar a continuación los distintos actores que tienen su papel la gestión de excavaciones arqueológicas.

En el ámbito del Patrimonio Arqueológico intervienen, con distintos niveles de responsabilidad y competencias: arqueólogos, empresas de arqueología, empresas promotoras, administraciones locales promotoras, Administración de Cultura, Administración de Planeamiento-Urbanismo y Administración de Medio Ambiente. Son, por tanto, muchos órganos, muchas legislaciones distintas, muchos procedimientos diferentes los que confluyen en un solo tema: qué hacer con los restos arqueológicos que ocupan un lugar en el suelo del planeamiento urbano, y también en el medio ambiente.

Muchas son las situaciones que pueden darse. La más común hoy en día suele ser, en el contexto de las mal denominadas actuaciones o excavaciones "de urgencia": donde una empresa promotora (constructora) se ve en la obligación de financiar una excavación en una zona de riesgo arqueológico, donde pretende edificar¹⁰. Se abre entonces un plazo para la elaboración de la documentación precisa para lograr la aprobación de las obras; esto es, la

⁸ Ver Art 55.2 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

⁹ Ver Anexo 4: Entrevista a Juan Gallardo Carrillo, de la empresa de arqueología Patrimonio Inteligente.

¹⁰ Sobre las pautas de actuación en estos casos ver la Recomendación de la UNESCO de 1968.

realización de un EIA (Estudio de Impacto Ambiental¹¹) por parte de la empresa promotora. El EIA se define en el Real Decreto 1131/1988: como

“Conjunto de estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de un determinado proyecto, obra o actividad causa sobre el medio ambiente. Asimismo (...)debe comprender la estimación de la incidencia (...) sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español...”.

Es un ejercicio que se desarrolla antes de que tenga lugar cualquier actuación sobre el suelo (planeamiento, programa o proyecto) que esté en relación con el uso del suelo y por tanto pueda producir daños de algún tipo al medio ambiente incluido el Patrimonio Cultural.

Unos plazos deben ser cumplidos, unos informes cumplimentados. La motivación de la intervención arqueológica en este caso no es el conocimiento, sino la necesidad por parte de la promotora que quiere construir y cumplimentar dicha documentación lo más rápido posible y en último lugar, despejar la zona de molestos hallazgos con el rescate de los materiales muebles del yacimiento (y a veces incluso el arranque o traslado de bienes inmuebles) y la simple documentación del resto antes de su demolición. En la práctica, esto implica un serio problema de tiempo para dicha actuación “de emergencia”, donde los bienes arqueológicos son forzados a mostrar su valor (y con ello su derecho a ser conservados e integrados en el plan de obras o a que éste se modifique por completo para evitar su deterioro) durante un escueto estudio arqueológico; de no lograrlo, se procede a su destrucción¹². Una excavación de emergencia debería ser entendida como aquella que se hace porque se encuentran de forma fortuita unos restos que deben ser documentados y protegidos; no una en la que se descubren intencionadamente porque el suelo que ocupan va a ser usado para otro fin y suponen una molestia¹³.

2.Las alteraciones de materiales arqueológicos.

Muchos de los bienes hallados en una excavación pueden haber permanecido enterrados durante largo tiempo, durante la llamada fase de enterramiento. Durante este tiempo de sepultura, casi nada de lo que acontecía en el exterior podía afectarles. Y esto, aunque pueda parecer lo contrario, ha sido en gran medida el motivo de su conservación. En otras palabras, todo material arqueológico enterrado desde antiguo, no va a acusar una serie de alteraciones que sufriría en contacto con la atmósfera y los agentes climáticos de la superficie. Pero ello no implica que no vaya a estar afectado por otra serie de factores, como vamos a ver. Las condiciones del enterramiento también serán específicas, y las características químicas de la tierra, las sustancias en contacto y otros materiales anexos van a influir en cómo se conserva

¹¹Sobre los Estudios de Impacto Ambiental puede consultarse la última normativa al respecto, la 21/20013 sobre evaluación ambiental. Remitimos asimismo al trabajo de análisis que hace QUEROL en su Manual de Gestión del Patrimonio Cultural, 2010. Ed. Akal. pp. 97- 108.

¹²QUEROL (2013). p. 216- 217.

¹³ QUEROL (2013). p. 59. Querol niega que este tipo de intervenciones derivadas de un proyecto constructivo planificado de antemano puedan constituir una "emergencia" o "urgencia" y denuncia la mala gestión que da lugar normalmente a este tipo de excavaciones con intereses urbanísticos carentes de sentido de sostenibilidad y prevención.

dicho bien, o en cómo se ve afectado.

Hablamos por tanto de “alteraciones”, una serie de daños que afectan directamente a la integridad de los materiales arqueológicos y van produciendo la degradación de los mismos hasta su completa destrucción. Y esto sucede de forma natural debido a los agentes de alteración internos y externos. Estos son, por ejemplo, la corrosión en el caso de los metales como agente interno y la disgregación de un muro por acción de la erosión del viento y la lluvia como agente externo. Es, por tanto, algo difícilmente evitable que estos materiales, a la larga, acaben desapareciendo de una manera u otra, por sí mismos o por agentes de tipo externo.

Enfocándolo de otra forma... ¿cómo se forma un yacimiento? Para responder a esta cuestión, es necesario remontarse al ambiente humano que en su época constituía. Este puede ser una construcción (desde una casa hasta toda una ciudad), una necrópolis o restos u objetos aislados. Son lugares habitados, o que muestran actividad humana de algún tipo que bajo determinadas circunstancias y en un momento concreto dejaron de ser utilizados y se abandonaron y fueron cubiertos por otro nivel de ocupación. Esta situación es la que domina en el caso de los yacimientos urbanos, aquellos que yacen bajo una zona poblada o urbanizada con posterioridad a su enterramiento.

Desde el momento del abandono, el ambiente queda expuesto a los agentes naturales. Con el paso del tiempo se sucede el derrumbe, el enterramiento y durante todo ese tiempo los materiales sufren la adaptación al medio natural (asoleamiento, inundaciones, viento, radiación, polvo...), la colonización de la flora y la fauna y en último lugar y de forma progresiva, el olvido de la población. Todas estas vicisitudes, de daños naturales, degradación natural de la materia y daños producidos por acción humana (denominados daños antrópicos) que incluyen las actividades agrarias y ganaderas de uso del suelo, el expolio y la destrucción voluntaria de estos ambientes, hacen especialmente difícil la conservación de los materiales¹⁴.

Sin embargo, hoy en día se suceden hallazgos de restos, que son muestra de que las condiciones a las que han estado expuestos estos objetos han sido de algún modo propicias para su conservación. Con su descubrimiento y extracción se les arrebató estas condiciones favorables de conservación. El concepto de que excavar es en gran medida destruir el contexto donde se encuentran estos bienes puede parecer exagerado hasta que se comprende en qué consiste de hecho una excavación arqueológica en la que, conforme se profundiza en el suelo, se van destruyendo "capas de historia" o estratos en beneficio de los que se encuentran en los niveles más profundos. Y esto se refiere a la arqueología reglada. Mucho peor es el alcance de los daños que causan las excavaciones sistemáticas sin plan de conservación, los saqueos clandestinos y en general, todos los tipos de arqueología no sostenible o que no se han planificado lo suficiente.

¹⁴ PEREZ JUAN-GIL, Amalia. (2010) "La gestión del Patrimonio arqueológico: de la tradición al nuevo panorama del s. XXI", p.14. Hace una interesante reflexión sobre el concepto de patrimonio arqueológico ligado a una condición social marcada conscientemente por el colectivo de la ciudadanía. En *La Ciudad dentro de la ciudad. La gestión y conservación del patrimonio arqueológico en ámbito urbano*. Seminario de Arqueología, Universidad Pablo de Olavide. Sevilla.

Pero volviendo a los bienes que se encuentran enterrados, si se atiende al valor conceptual de los mismos, cuando éstos están firmemente asentados en el suelo, ¿cómo pueden entenderse suelo y bienes de forma separada? Si de hecho la arqueología se basa no solo en el estudio de los restos sino también del contexto natural en el que se encuentran, ¿son los restos humanos el único objeto valioso de una excavación? Es un importante tema a tener en cuenta, pues durante una excavación se sacrifica gran parte de la información en beneficio de otra. Volviendo a los bienes materiales, una extracción de un bien no implica su rescate. Con el descubrimiento de un bien arqueológico lo que se logra es cambiar el factor de alteración al que está expuesto, al exponerlo a nuevos riesgos. Dicho de forma más cercana: la extracción de un bien no asegura en modo alguno su conservación, a menos que se tomen medidas de conservación preventiva. Los factores de alteración cambian, por lo que los materiales experimentan un proceso de adaptación física al nuevo medio. Se puede pensar por ejemplo en un objeto de cerámica que en su medio natural se encontraba mojada y es desecada artificialmente para su nuevo emplazamiento en un museo, o en la capa de corrosión que cubre un objeto de bronce que en el medio natural se encontraba más o menos estabilizado (encontrándose ralentizado su proceso de corrosión) pero que al desenterrarlo en contacto con el nuevo ambiente ve acelerado su proceso de corrosión. Con la extracción siempre se dará la adaptación físico-química del material (en distinto grado dependiendo de la naturaleza de cada uno) y esta transformación repercutirá en el modo en que se conserva y degrada el objeto.

Por tanto, volviendo al concepto de “estado de conservación” ahora parece mucho más claro que se refiere a la integridad material del objeto presente, a cómo se encuentra dicho objeto en el momento que se analiza. Su grado de degradación, la forma en que se conserva.

Y, ¿cuáles son esas alteraciones que se suceden tras el descubrimiento?

A la hora de realizar un estudio completo sobre el estado de conservación de un yacimiento arqueológico, se deberían tener en cuenta distintos factores de alteración, que pueden ser clasificados en factores internos y factores externos, como ya se ha dicho. A efectos prácticos, la alteración de un material arqueológico es un daño irreparable, pero lo que se entiende por “riesgo” e “impacto” merece una especial atención en el ámbito administrativo de la gestión del patrimonio, pues se refieren a alteraciones que pueden preverse o medirse antes de que aparezcan o comiencen a tener efecto sobre el bien. Son términos relacionados con las alteraciones que se encuentran muy a menudo en textos legales y procedimientos administrativos, por tanto interesantes de conocer. Antes de ver los tipos de alteración que en sí afectan a los materiales arqueológicos, es necesario dedicar un par de párrafos a estos conceptos:

Un riesgo, en este contexto particular, es todo aquello que amenaza de alguna forma la entidad del bien arqueológico, es algo evitable o al menos evaluable a priori. Por ejemplo, el asoleamiento de mosaicos policromos que hayan quedado al descubierto tras una excavación.

También se usa esta palabra en la expresión “Zona de riesgo arqueológico” para denominar

precisamente como “riesgo” al propio yacimiento desde el punto de vista del planeamiento urbanístico. Los posibles restos arqueológicos en una zona donde se sospeche su existencia pueden (y deben) obligar a adoptar una especial cautela antes de la ejecución de un proyecto de remoción de tierras de cualquier tipo. Por tanto “riesgo” es una forma de denominar al yacimiento que no se sabe si está, pero que de estarlo, representa un “fastidio” para la empresa promotora de obras. Pero, como se ha dicho, también se puede entender como un factor de alteración futuro, o que puede afectar al patrimonio en un corto-medio plazo y que por tanto es evaluable a priori.

Un impacto sería algo muy parecido a esta acepción de riesgo entendido como un factor que amenaza con afectar a un bien. Es un factor humano (producido por acción humana) que produce un efecto sobre los bienes culturales que modifica su estado natural. De ser negativo este efecto, podría poner en peligro la entidad material o conceptual de dichos bienes. Se suele usar la expresión “Impacto ambiental” para denominar toda acción humana que pueda afectar en grado alguno al medio natural y que suponga la alteración de su natural estado¹⁵. Ya se ha adelantado antes que en nuestro país existe un procedimiento específico para evaluar los riesgos e impactos que puedan afectar a un bien patrimonial (natural o histórico): la EIA o La Evaluación de Impacto Ambiental¹⁶.

En el caso de los bienes arqueológicos un ejemplo sería el impacto visual por proximidad a un yacimiento de un campo de fútbol, o de la instalación de postes publicitarios en un área donde se hayan descubierto restos arqueológicos. En general se usa para denominar cualquier daño que pueda causar una obra constructiva pública sobre un espacio patrimonial. En esencia, un impacto es un riesgo para cualquier bien.

2.1 Alteraciones más comunes de los materiales arqueológicos.

A la hora de precisar el estado de conservación de un objeto arqueológico, debemos analizar las características concretas de dicho material. Se pueden determinar una serie de alteraciones y daños muy comunes en materiales arqueológicos dependiendo de la naturaleza del material constituyente.

Es necesario aclarar que lo que se expone resumidamente en este sub-punto es solo una aproximación a la problemática de las alteraciones que puede sufrir cada material, ya que no se mencionan todos ellos ni se pretende hacer un estudio detallado de todas las causas y los daños que afectan a cada uno. En este sentido se ha orientado la sección B de este capítulo donde se pretende resaltar la importancia de la labor del técnico profesional de Conservación y Restauración de materiales arqueológicos, cuyos conocimientos sobre materiales y alteraciones no se puede pretender resumir en una tabla técnica como la siguiente.

¹⁵ Según El Diccionario de la RAE, suelen ser efectos producidos por obras de construcción o por otras actividades humanas: *Impacto Ambiental: 1.m. Conjunto de posibles efectos sobre el medio ambiente de una modificación del entorno natural, como consecuencia de obras u otras actividades.*

¹⁶ Ver nota nº 7.

| Factores Internos | | Factores Externos | | |
|--|--|-------------------|--|--|
| Materiales | Alteración | Materiales | Factor/Causa | Alteración/Daño |
| Orgánicos (hueso, piel, pelo, madera..) | <p>Todo material orgánico está sujeto al natural proceso de descomposición y degradación físico-química en contacto con el oxígeno, la humedad, el suelo y su ambiente natural.</p> <p>-Degradación físico-química. -Hidrólisis, desecación. -Erosión, pulverulencia. -(Hueso)Pérdida de núcleo esponjoso. -Degradación cromática.</p> | Orgánicos | Ataque de organismos vivos (carroñeros, microorganismos, plantas, insectos) que se alimentan de material orgánico. | <p>-Disgregación, dispersión de los restos.</p> <p>-Biodegradación, acidez.</p> <p>-Degradación cromática, manchas.</p> <p>-(Madera)Ataque de xilófagos.</p> |
| | | Todos | Presencia de sales solubles en el sustrato migradas desde el ambiente de enterramiento. | <p>-Eflorescencias, criptoeflorescencias</p> <p>-Estallido, grietas, fracturas.</p> <p>Esta alteración afecta gravemente a la piedra, las estructuras y los metales, por ejemplo.</p> |
| | | | Daños producidos por presión mecánica natural. | <p>-Fractura, grietas</p> <p>-Pulverización</p> <p>-Deformación</p> <p>La cerámica tiene muy mala resistencia a la presión mecánica, es por esto que se suele encontrar polifragmentada y diseminada.</p> |
| Inorgánicos | Cerámica | Todos | Colonización biológica de plantas, hongos, animales e insectos. | <p>-Suciedad</p> <p>-Fractura</p> <p>-Erosión, pulverulencia</p> |
| | | | Piedra | <p>En condiciones favorables el material pétreo no suele alterarse por sí solo. Si que le afectan gravemente los condicionantes medioambientales, como el factor biológico y los procesos naturales de contracción y dilatación.</p> |
| | | Bienes muebles | Expolio directo o indirecto | -Extracciones descontroladas, descontextualización, destrucción total o parcial, arruinamiento, tráfico |

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------------|--|--|
| | | | | | ilegal de antigüedades. |
| | Metal | <p>El metal arqueológico es un material muy frágil e inestable. Por si solo el metal experimenta unas alteraciones químicas conforme se adapta a su entorno de enterramiento. En casi cualquier situación de humedad, el metal va a sufrir éstas:</p> <p>-Corrosión, mineralización: proceso químico por el que los metales pierden sus iones metálicos en contacto con la humedad y el oxígeno.</p> <p>-Productos de corrosión: se forman durante este proceso, se manifiestan en aumento de volumen, laminaciones, grietas activas, friabilidad, pulverulencia, aparición de distintos minerales.</p> | Bienes inmuebles | Daños producto de las actividades humanas de ganadería y agricultura | <p>-Contaminación química</p> <p>-Daños producidos por la maquinaria agrícola (fractura, laceraciones, aplastamientos, deslocalización y descontextualización de materiales arqueológicos)</p> |
| | Muros y Estructuras constructivas | <p>Pueden estar formados por muchos materiales distintos: adobe, ladrillo, piedra, cerámica, mortero, madera.... Cada uno de estos materiales presenta unas características físico-mecánicas propias, una degradación interna distinta y un comportamiento ante los factores de alteración externos diferente. El estado de la estructura dependerá de cómo alteran estos materiales en conjunto y por separado.</p> | | Daños derivados de la reutilización de estructuras y elementos arqueológicos en construcciones modernas. | <p>-Aplastamiento, grietas</p> <p>-Descontextualización, olvido.</p> |

3. La Conservación de yacimientos arqueológicos: medidas y procedimientos.

Una vez comprendida la gran variedad de alteraciones que puede sufrir un material arqueológico, es necesario hacer un pequeño repaso de las actuaciones que forman parte de las disciplinas de conservación preventiva y restauración arqueológica; actuaciones y medidas que se pueden clasificar en función de su razón (actuaciones de urgencia o sistemáticas), así como en función de su alcance o el grado de intervención (actuaciones puntuales o totales).

Con este repaso no se pretende incidir en gran medida en estas cuestiones, simplemente aludir a una serie de medidas que deberían figurar en todo proyecto de intervención a pie de yacimiento, durante y tras las actividades arqueológicas. En suma, se pretende que este pequeño acercamiento a la conservación y restauración arqueológicas se oriente a definir la base deontológica de la propuesta de este trabajo. Para su explicación más adelante se retomarán estas medidas y serán incluidas en los *Protocolos de actuación*. Porque dicha propuesta no se basará en un protocolo genérico de control administrativo, sino que pretende formar parte de los sistemas de gestión de intervención: agilizando los trámites de activación de

protocolos de actuación en conservación y restauración. Por tanto, se pretende que el propio sistema sea el primer paso (el conocimiento) de la intervención en conservación preventiva y restauración.

Entre los tipos de intervención se encuentran: las actuaciones de limpieza, consolidación, reconstrucción/reintegración, y protección. Se entiende que la limpieza, la consolidación y la protección son especialidades propias de la conservación preventiva; mientras que las intervenciones de reconstrucción y reintegración pertenecen al ámbito de la restauración. El criterio así como el orden de actuación que se sigue depende en gran medida del caso concreto al que se enfrenta el conservador-restaurador. A veces no será necesaria una restauración, aunque siempre se entiende como indispensable adoptar unas medidas de conservación.

-Limpieza: son todas aquellas tareas que se orientan a quitar la suciedad incrustada y superficial del sustrato, que se entienden como una alteración en sí misma que puede derivar en otras alteraciones graves. Existen métodos de limpieza en seco y en húmedo, mecánicos y químicos, así como de más o de menos agresividad. La limpieza se considera una actuación de conservación, no de restauración. Es la primera actuación que se suele llevar a cabo, aunque según el caso se suele compaginar con labores de consolidación. Algunas técnicas de limpieza son: limpieza mecánica con cepillo en seco/en húmedo, limpieza con alcohol, desalación de cerámica, limpieza a bisturí de productos de corrosión del metal, limpieza química por empacos...

-Consolidación: son intervenciones que tratan de dotar de estabilidad estructural y resistencia al material degradado. Se realizan con consolidantes de distinto tipo (morteros, adhesivos en baja proporción..) y con distintas técnicas (impregnación, pulverización, inmersión, inyección, engasado...). A menudo se realiza antes incluso de la extracción del material, para asegurar su estabilidad durante la excavación. A pie de yacimiento es común la consolidación por inyección en el caso de muros y por engasado en el caso de objetos muebles muy frágiles (como cerámicas o restos orgánicos). Dentro de las intervenciones de restauración, es el procedimiento "menos intervencionista" pues se podría considerar que simplemente asegura que el material no se disgregue o desaparezca.

-Reintegración/Reconstrucción: son intervenciones que tratan de devolver la entidad material y conceptual original al objeto. Existen gran cantidad de técnicas y materiales empleados, así como distintos criterios de actuación que determinarán el grado de intervención. El restaurador es quien determinará la necesidad o no de una reintegración (volumétrica, cromática o de ambos tipos). Se puede reconstruir en distintos niveles que afecten más o menos a la estética del objeto: siempre entendiendo que el criterio estético no es el único que existe. De hecho el objetivo no debe ser meramente estético. El objetivo primordial de una reconstrucción debe ser dar estabilidad y legibilidad a un objeto o estructura arqueológica, a partir de un riguroso conocimiento previo de cómo debía ser originalmente, es decir, hacer una reconstrucción razonada. No obstante, a muchos restauradores no les gusta intervenir estéticamente un objeto que por otro lado ya está estabilizado (consolidado). Otros sostienen que recomponer el objeto

es la mejor garantía de su estabilidad y conservación. A pesar de las distintas opiniones generales que puedan haber y diferentes condicionantes para cada caso concreto, la actuación deberá regirse por los tres principios fundamentales de la restauración, unas pautas de obligado cumplimiento a la hora de intervenir hasta este punto un bien arqueológico:

-Mínima intervención, respeto del original. Cuando se opte por la reconstrucción, debe ser de forma razonada, lo mínimo posible para que el objeto recupere o conserve su legibilidad. Jamás se deben tocar o mejorar partes sanas de un objeto por mera estética, esto es, respetar las partes originales.

-Diferenciación del original. Siempre que se añada alguna reintegración o reconstrucción, estos añadidos deberán diferenciarse claramente de las partes originales. Así, aunque se siga un mismo método constructivo con respecto a las partes originales, se retocarán o se les dará un acabado distinto a los añadidos para que se puedan distinguir en color, dimensiones o textura. Esto evitará crear falsos históricos.

-Reversibilidad. Es un principio básico en restauración, pero al mismo tiempo, el más difícil de cumplir, pues toda intervención sobre un material implica un grado de deterioro o alteración. Sin embargo, esta es la manera de asegurar la conservación de un bien ante una intervención que en un futuro pueda resultar perjudicial para un bien. Así entendemos que, en el caso de los materiales arqueológicos, todo añadido que se haga deberá tener un borde de seguridad o estrato de sacrificio que permita eliminar todo el añadido en un futuro si se estima necesario.

-**Protección**: son todas las medidas y actuaciones que van encaminadas a neutralizar y/o minimizar lo máximo posible los riesgos de alteración futura de un bien. Algunas de estas medidas por su carácter específico se englobarían dentro de los tratamientos de restauración, como por ejemplo los tratamientos de pasivación química del metal; otras, la mayoría, son propiamente de conservación preventiva, como por ejemplo el uso de biocidas, la cubrición de zonas excavadas con geotextil o la construcción de cubiertas arquitectónicas de protección.

B. Defensa del técnico en C&R como personal imprescindible en arqueología in situ.

Si el arqueólogo descubre e interpreta, es el restaurador el que se encarga desde el momento del descubrimiento, de investigar cómo hacer que los hallazgos conserven sus cualidades materiales y su valor conceptual. Es decir, el restaurador se encarga de garantizar en la medida de lo posible la conservación óptima del objeto, ya sea a través de la conservación preventiva o de la restauración cuando es necesaria. Y se entiende por conservación óptima, la prevención del daño futuro, la estabilización de los daños que ya sufre el objeto, y la intervención directa justificada en distinto grado (recuperación material).

El restaurador conoce las alteraciones que afectan a los distintos materiales, cómo se comportan éstos ante el factor externo y por el envejecimiento natural de la materia. Sabe qué técnicas emplear según el material, y según la patología o necesidad del artefacto. Es por tanto su criterio algo a tener en cuenta necesariamente en la gestión de estos bienes. Busca la conservación física de la materia, algo que debemos entender como esencial pues, lo que se descubre queda expuesto a nuevos daños. Si tras una excavación lo hallado no se conserva, literalmente se está poniendo en peligro su entidad material. Se podría poner como ejemplo unos muros desnudos recién descubiertos, un pavimento o un mosaico a los que afecta por primera vez la luz y radiación solar, la lluvia, el viento. Se podría decir incluso que, una vez desprovistos de su condición subterránea están más expuestos a un eventual expolio o acto vandálico. Con el paso del tiempo, las alteraciones comenzarán a afectarles en estas nuevas condiciones forzadas a lo largo de un año, a lo largo de diez años, hasta su destrucción si no se hace nada para evitarlo.

Desgraciadamente, en la práctica la conservación arqueológica no ha formado parte del plan de gestión de un yacimiento de forma efectiva. Este binomio excavación-plan de conservación, que ahora se entiende como básico, no ha estado tan claro en la arqueología tradicional. Debido a la sistemática falta de la figura del restaurador en el equipo de intervención arqueológica, cosa que aún hoy en día sigue sucediéndose, se ha perdido mucho patrimonio. Y esta es solo una de las formas en las que en el pasado se renunció al más antiguo legado patrimonial, dándole la espalda.

La destrucción llevada a cabo durante las dos últimas décadas de historia de la península hacia los bienes del pasado ha empobrecido notablemente nuestro legado, que se debe ver como un superviviente afortunado. A mediados del siglo pasado aún no existía la idea proteccionista del patrimonio global de la que hoy se tiene conciencia y mucho menos una metodología equilibrada de excavación arqueológica que asegurase la conservación de aquello que se desenterraba¹⁷.

Hoy en día, no todos los yacimientos de los que se tiene constancia llegan si quiera a ser excavados, o aquellos que están excavados, a ser conservados. El objetivo principal de este trabajo está en sintonía con un cambio positivo hacia la sostenibilidad efectiva de las

¹⁷ QUEROL (2013). p 12.

actuaciones de gestión arqueológica.

El estado material en el que hoy en día se encuentran los yacimientos excavados de la Región de Murcia se debe a varios motivos, unos originados por causas naturales y otros provocados por la acción del hombre. Teniendo en cuenta que cada caso es único, es imprescindible la colaboración de los técnicos de conservación arqueológica en el diseño de los planes de gestión e intervención del patrimonio arqueológico.

III. El yacimiento y su protección legal en España.

En este capítulo se va a tratar un tema de gran importancia: la protección legal bajo la que quedan amparados los bienes del patrimonio arqueológico de España.

Al igual que las personas, los bienes culturales también tienen sus propios derechos según marcan las Leyes europeas y españolas. Conocer estas leyes así como los documentos internacionales que tienen aplicación o influencia en España es imprescindible como punto de partida de la propuesta que se hará más adelante.

El término patrimonio como hoy lo entendemos referido al legado o herencia cultural es relativamente nuevo. Comprende a los bienes materiales e inmateriales de relevancia cultural, en los que se materializa un significado otorgado por las personas pertenecientes a un determinado grupo social o étnico. Este concepto novedoso de patrimonio, impulsado durante del s. XX, lleva implícito el de valor cultural, que es otorgado por el propio pueblo. Sin reconocimiento cultural, un objeto no tiene más valor que el uso que se le da en un determinado momento, durante su vida útil. Al perder su función, un objeto sin reconocimiento cultural tiende a abandonarse, olvidarse e incluso destruirse.

En este sentido, en una España que no tenía asentado de forma generalizada este concepto de patrimonio no se habría entendido el surgimiento de una serie de legislaciones que preservasen este valor cultural (histórico, artístico, científico o técnico) de objetos singulares fruto del saber y hacer humano, de no ser por los precedentes de la Constitución republicana de 1931 donde se recogía el derecho constitucional al patrimonio histórico y de la posterior Ley del Tesoro Artístico Español de 1933. Estas normativas sirvieron de referencia para la elaboración de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español fundamentada en el artículo 46 de la Constitución Española¹⁸ de 1978, con la que aún hoy quedan amparados legalmente los bienes del patrimonio español (si no tenemos en cuenta las posteriores Leyes autonómicas) bajo una serie de derechos que tratan de asegurar su protección, acrecentamiento y conservación para las generaciones futuras.

Si en el pasado no se tenía un sentido común del patrimonio como objeto de valor singular, el caso concreto del hoy denominado patrimonio arqueológico¹⁹ era mucho más dramático. Pues de forma impune se había llevado a cabo la destrucción de gran cantidad de restos y conjuntos de épocas antiguas²⁰, a las que solo se veía como "piedras viejas", "ruinas", o desperdicios del pasado. Ninguna institución en España reconocía a principios del s. XIX en esos vestigios un valor cultural, histórico o artístico con derechos de ser protegido y preservado.

¹⁸ Constitución Española de 1978. Art 46: "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

¹⁹ ALTUNA, Jesús. (2003) "El patrimonio arqueológico" p.4 En *Ponencias del Plan Vasco de Cultura*. Consejo Vasco de Cultura. Según Altuna, la primera vez que aparece esta expresión de "patrimonio arqueológico" es en la Recomendación de la Unesco de 1956. Es el inicio de una serie de publicaciones y recomendaciones del mismo organismo que Altuna analiza.

²⁰ GARCIA CANO, José Miguel (2006). *Pasado y presente del patrimonio arqueológico en la Región de Murcia*. Editora Regional de Murcia. p 233.

Afortunadamente, y a pesar de esta tradición de la destrucción, se fue imponiendo una política a favor de la conservación del patrimonio, consolidada gracias al impulso de las recomendaciones y normativas europeas en materia de protección y conservación del patrimonio. La Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español acepta muchos de los preceptos y medidas a favor de la conservación del patrimonio arqueológico promulgadas desde el Consejo Europeo y otros órganos internacionales. Del mismo modo las leyes autonómicas han ido recogiendo esta nueva tendencia e incluso han ido introduciendo mejoras como el reconocimiento del patrimonio inmaterial como parte del Patrimonio Histórico Español.

1. El Patrimonio Arqueológico y la Arqueología en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

Según la legislación española, lo que se conoce como Patrimonio Arqueológico es todo bien cognoscible a través de la metodología arqueológica²¹. Un bien considerado como arqueológico implica que debe tener algún interés para el estudio de la historia, objetivo principal de la Arqueología²².

Son bienes pasados, que han perdido su uso, su significado al no haber registro escrito (en la mayoría de los casos) del mismo. A menudo en los textos legislativos se suele relacionar directamente al patrimonio arqueológico con el hecho de estar enterrados (o sumergidos), aunque no es una característica necesaria para ser considerado arqueológico el estar o haber estado bajo tierra.

Por tanto, de todos los bienes que conforman el Patrimonio Histórico español, el Patrimonio Arqueológico sería, como ha quedado explicado, aquel susceptible de ser estudiado mediante técnicas arqueológicas, tal como indica la ley 16/85 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español.

La Arqueología es una disciplina humanística práctica, que estudia los distintos periodos de la historia haciendo uso de un conjunto de metodologías y técnicas especializadas de análisis de los hallazgos que configuran el Patrimonio Arqueológico. Y este comprende desde colecciones arqueológicas de objetos muebles como ajuares, cerámicas, restos humanos..., hasta bienes inmuebles integrados en su entorno natural que pueden ser de varios tipos según su localización o su entidad material.

Esta investigación se centra en el caso de los yacimientos arqueológicos, y en concreto sobre los de la Región de Murcia donde se estima que existen, entre yacimientos excavados y no excavados, la elevada cifra de tres mil.

²¹ Según el art 40 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español se entiende que los bienes arqueológicos, pertenecientes al Patrimonio Histórico Español son aquellos *"bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no (...) en la superficie como en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental."*

Según el Art 54 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia: *"Integran el patrimonio arqueológico de la Región de Murcia los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con método arqueológico, fuesen o no extraídos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas"*.

²² QUEROL (2013). p.201.

2. Los grados de protección del patrimonio.

Es importante aclarar que no todo objeto puede ser patrimonio, y ni mucho menos puede protegerse todo el patrimonio existente en la práctica. Es este un concepto un tanto difícil de aceptar a priori cuando a lo largo de este texto se ha venido defendiendo que un sistema de gestión ideal sería aquel que pudiese garantizar que todo bien patrimonial gozase de sus derechos de conservación y protección. Pero a efectos prácticos, a la hora de elaborar los instrumentos legales de la gestión cultural, ha sido necesario imponer un criterio unificado que se podría calificar como juicio de valor selectivo, donde a través del conocimiento de los distintos bienes culturales se han podido identificar ciertos valores culturales que distinguen cuales son aquellos que son precisamente insustituibles y únicos.

A continuación se van a analizar las herramientas legales que amparan los bienes arqueológicos, que se entiende que poseen unos valores culturales muy concretos: valor histórico, artístico, étnico y científico. Son esos valores los que los hacen especiales, lo que los identifica como bienes del patrimonio histórico español. A su vez estos valores dependen de la integridad física y conceptual de dichos bienes, que es lo que la Ley trata de proteger y conservar.

Por ello, se han establecido unos grados o niveles de protección, donde los bienes más importantes "por su especial relevancia cultural" van a ser los más protegidos, mientras que otros que no son tan relevantes aparecerán como parte de ese patrimonio histórico pero no tendrán tantos derechos como los primeros.

La legislación española específica, para el Patrimonio Cultural, tres niveles de protección. Estos son según la ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español: BIC (Bien de Interés Cultural), Bienes Inventariados o Catalogados, y Bienes Integrantes²³.

BIC es esa denominación que sitúa al bien cultural por encima de todos los demás, y que garantiza la protección legal máxima. No todos los bienes culturales pueden aspirar a ser BIC, pero al menos pueden ser reconocidos como parte del patrimonio al ser recogidos en alguna de las otras dos categorías. Ello implica estar "inscrito" en un registro oficial del Estado Español, ya sea autonómico o nacional.

La Ley 16/85 reservaba la categoría de BIC únicamente para los bienes inmuebles (y los muebles que estuviesen comprendidos dentro de un BIC inmueble²⁴). Pero más tarde, en las leyes autonómicas, se incluyen no solo los muebles, sino también los bienes inmateriales. La categoría de Bien Inventariado o Catalogado corresponde tanto a bienes muebles como inmuebles según el caso. Aunque como especifica Querol²⁵, este es un tema complejo, pues en cada Comunidad Autónoma se ha aplicado la Ley de forma específica y los niveles de protección así como las denominaciones de las categorías no siempre coinciden. Por último los bienes integrantes ni están catalogados ni están inventariados, no se consideran registrados

²³ GARCIA CANO (2006). p 268 .

²⁴ Art 27 de la Ley 16/85

²⁵ QUEROL (2013). p . 66-69.

oficialmente aunque haya información de los mismos de algún tipo.

Así mismo, cabe explicar que existen varios tipos de BIC. Para poder ser declarado BIC un bien debe entrar en una de las cinco categorías de protección que marca la Ley 16/85. Éstas son: *Monumentos Históricos*, *Jardines Históricos*, *Conjuntos Históricos*, *Sitios Históricos*, y *Zonas Arqueológicas*. Así mismo, dependiendo de cada Comunidad Autónoma, existen otras categorías que se han ido definiendo, como por ejemplo *Zona Paleontológica* en Cataluña, *Bien Inmaterial* en el País Vasco, *Parque Arqueológico* en Castilla-La Mancha; y *Espacio de Protección Arqueológica* en Extremadura²⁶.

También en el caso de los yacimientos arqueológicos, existen unas categorías tipológicas de protección máxima bajo las que pueden estar amparados. En total, podemos distinguir cuatro figuras específicas de protección legal del Patrimonio Arqueológico: *Zona Arqueológica*, *Área o Espacio de Prevención Arqueológica* (BIC en Extremadura, Inventariado/Catalogado en otras comunidades), *Zonas de Reserva Arqueológica* (en la Comunidad Valenciana) y *Parque Arqueológico* (en Extremadura y Castilla-La Mancha, aunque en Murcia, como se verá más adelante, aparece también esta figura como parte del Plan de Ordenación Cultural).

La incoación (acción de iniciar y realizar el proceso de declarar un bien cultural como BIC) de un conjunto arqueológico bajo cualquiera de estas categorías representa por tanto la mayor garantía legal de protección a la que pueden aspirar. Cabe señalar que la Ley 16/85 declara BIC automáticamente todos los enclaves naturales que poseen *Arte Rupestre*. De forma inmediata se los considera BIC teniendo su propia categoría²⁷.

En esta Ley hay algunos matices que merecen especial atención, como por ejemplo el criterio de presunción de existencia de yacimientos. Según se extrae de la Ley de Patrimonio Histórico Español, un yacimiento queda amparado por la ley solo con existir, es decir, nada más conocerse su existencia bajo la categoría de "bienes integrantes" del Patrimonio Histórico²⁸, e incluso, antes de que se tenga constancia de ello pues los bienes no tienen que haber sido extraídos necesariamente, pudiendo estar en el subsuelo o bajo las aguas y esto incluye, a los yacimientos que puedan estar en estas condiciones sin que haya constancia alguna de ello²⁹. Con esto se entiende que se persiga asegurar la protección del patrimonio arqueológico sea cual sea el nivel de intervención o conocimiento que se tenga sobre el mismo, teniendo en cuenta que es especialmente frágil y que está sujeto materialmente a la necesidad de investigación mediante metodología arqueológica para que pueda ser determinado su verdadero valor y significancia cultural que, en términos prácticos, es lo que la Ley puede proteger y amparar. Esto

²⁶ QUEROL (2013). p. 74-75. Todas estas nuevas categorías de BIC, a partir de su creación en estas comunidades específicas, han sido progresivamente asimiladas e incluidas en otras normativas autonómicas. Querol hace un análisis general de esta situación.

²⁷ Art 40 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español

²⁸ SANTOS VELASCO, Juan A. (2002) "Algunas observaciones sobre la actual legislación española de patrimonio arqueológico". En *Iberia*. Universidad de La Rioja. En este artículo el profesor de la Universidad de La Rioja Juan A. Santos Velasco aborda ampliamente la cuestión de la protección legal bajo el criterio de presunción de existencia.

²⁹ En el artículo 43 de la Ley de 16/85 además queda reflejada la voluntad de protección de zonas de presunción arqueológica, siendo la administración la encargada de ordenar el estudio arqueológico de las mismas si lo cree oportuno.

implica dos realidades: por un lado se entiende a priori que todo yacimiento debe ser protegido, esté o no excavado; pero por otro lado, un yacimiento que no se ha estudiado no tiene definidos sus valores culturales que por definición son los que la Ley puede amparar. Es esta indefinición la que sitúa a la gran mayoría de yacimientos en las categorías de "bienes inventariados" o "integrantes", que en la práctica no representan una protección efectiva más allá de estar documentados en un registro oficial. Sobre esta cuestión se va a reflexionar mucho más en el capítulo dedicado a "*Inventarios, cartas, fichas y diagnósticos*" de este trabajo.

En concreto, en la Región de Murcia, solo hay 574 expedientes de declaración de BIC³⁰. Si atendemos al número total de registros independientemente de su grado de protección, en la web de información del Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia *ArqueoMurcia* aparecen 2418 entradas de ficha de yacimiento. Es un número aceptable de registros de información, ya que se presume la existencia de 3000 yacimientos en la Región de Murcia. Un aspecto comentado por el profesor Juan A Santos Velasco³¹ es la efectividad de nuestra legislación actual como herramienta para asegurar la protección de todo yacimiento arqueológico existente, tema muy interesante y que más adelante se retomará, ya que está muy en relación con el objetivo principal de este trabajo el valorar los mecanismos y herramientas para la protección del patrimonio arqueológico en la Región de Murcia, como reflexión constructiva.

Queda hasta este punto explicada la legislación que obliga al Estado Español a la tutela de los bienes arqueológicos. En concreto los Poderes Públicos están obligados a la conservación y la defensa de los BBCC (bienes culturales)³². Pero el Estado no es el único con obligaciones en este sentido. Asimismo el propietario particular de un bien está obligado a cumplir con la conservación, mantenimiento y custodia, entre otros deberes relacionados con la tutela del patrimonio que posean³³. No solo los poseedores, sino que cualquier persona por medio de esta Ley, se convierte en parte activa del mecanismo de protección de los bienes integrantes teniendo el derecho y la obligación de comunicar a la Administración competente cualquier daño o destrucción que observe en dichos bienes³⁴.

Por otro lado existe la ley autonómica, una serie de leyes que desde la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 han ido aprobándose en las distintas Comunidades Autónomas, completando y ampliando la ley estatal.

Esta legislación autonómica, de lo más variada, no es igual en todas las comunidades, valga la redundancia. De hecho las diferencias entre comunidades en materia de protección/gestión del patrimonio histórico-cultural han sido muy criticadas. Sobre esta cuestión han escrito muchos expertos. Juan A. Santos Velasco, en el texto referenciado con anterioridad, expone sus reflexiones de cara a la redacción de la Ley autonómica de Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad de La Rioja, haciendo un análisis muy valioso de las diferencias entre comunidades

³⁰ Datos obtenidos de *ArqueoMurcia*. 517 de estos expedientes de BIC aparecen con la nomenclatura "Monumento" y no se encuentran actualizados según las nuevas denominaciones específicas de BIC para el patrimonio arqueológico.

³¹ SANTOS VELASCO (2002).

³² Art 2 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

³³ Art 36 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

³⁴ Art 8 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

en este campo. Y no podemos dejar de nombrar el citado manual de Querol, siendo el análisis de la legislación autonómica uno de los temas base del texto³⁵.

3. El caso de la Región de Murcia.

En esta sección se establecerá una breve comparativa entre la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico español y la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, donde se pretende incidir en la evolución positiva que en muchos casos se refleja en la Ley autonómica con respecto a la normativa estatal. Para ello se van a desarrollar algunos de los artículos que están en relación con la gestión del patrimonio arqueológico, que servirán para dar pie a nuestras propuestas.

Para el enfoque de este trabajo en un inicio fue planteada la posibilidad de realizar una comparativa, por mera curiosidad, de qué diferencias reales existen entre las comunidades del norte de la península y las del sur. Querol en su artículo *La Gestión del Patrimonio Arqueológico: un futuro abierto para Navarra*³⁶ parece advertir de la aparente mayor preocupación por el estado del patrimonio arqueológico en las comunidades pujantes del norte de la península, algo que se reflejaría con el efecto contrario en las comunidades sureñas, más tranquilas a la hora de desarrollar su legislación en materia de patrimonio. Esto puede extraerse del encabezamiento del artículo de Querol. Sin embargo, a raíz del breve estudio realizado durante este trabajo se ha evidenciado que existen diferencias, pero no especialmente entre norte y sur de la península, teniendo en cuenta que es Andalucía una de las primeras comunidades en asentar su amplia legislación patrimonial y desarrollo normativo con la aprobación en 1991 de su primera Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (sustituida en el año 2007 por la actual).

En cualquier caso, poco a poco se van definiendo las distintas iniciativas legales de unas y otras Comunidades Autónomas en materia de gestión de los bienes culturales. Hacia 1999 la mayoría de comunidades (12 en total) ya habían aprobado su normativa autonómica. El resto aún aguantaban con el modelo de gestión anterior pero ya siendo conscientes de sus competencias totales para con el patrimonio histórico/cultural de su comunidad.

Y es que, la Región de Murcia fue la última Comunidad Autónoma en aprobar su ley autonómica en materia de protección de patrimonio con la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia³⁷; tal vez, siendo positivos, para bien. Aunque resulta lógico pensar que

³⁵ QUEROL (2013) p.45- 47. Entre las críticas que se hacen de este sistema de legislaciones autonómicas dispares es, por un lado, la disparidad de derechos de los Bienes Culturales en los distintos puntos del mapa español, algo que no parece del todo equitativo; y por otro lado, el propio trato que se le da en los textos legislativos a la palabra "patrimonio" donde a veces no queda del todo claro lo que es Patrimonio y lo que no. Esto queda en evidencia incluso en los nombres de las distintas leyes para cada comunidad, donde no parece haber consenso para llamarlo Patrimonio Cultural o Patrimonio Histórico; también resulta llamativo el uso de todo tipo de adjetivos que pretenden acotar la naturaleza material del bien como si no estuviese del todo claro qué objetos o entidades pueden ser consideradas Patrimonio Histórico y/o Cultural. Distintas denominaciones para hablar de una misma cosa parecen denunciar la falta de una definición precisa, el desconocimiento de lo que es Patrimonio.

³⁶ QUEROL, M^a Ángeles. (2000) "La Gestión del Patrimonio Arqueológico: un futuro abierto para Navarra" En *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra*, 8. p. 207-236.

³⁷ La Comunitat Valenciana tiene su Ley 4/1998 desde mucho antes que Murcia. La primera Comunidad Autónoma en aprobar su ley autonómica fue Castilla La-Mancha en 1990 (Ley 4/1990).

habría sido conveniente que Murcia dispusiera de una normativa más tempranamente, se puede decir por contra que esta ley al ser de las últimas, está bastante actualizada. Bebe de las Leyes autonómicas de otras comunidades las principales mejoras que se han hecho del texto de la Ley 16/85. Por tanto debería reflejar unos criterios modernos y actualizados que asegurasen la protección del patrimonio de forma igual o en mayor medida que las anteriores leyes.

En concreto se van a analizar y comentar algunos de los artículos de estas Leyes relacionados con el Patrimonio Arqueológico y su gestión. Otros artículos también han sido comentados al resultar de gran interés para el trabajo.

-Comparativa entre las Leyes 16/1985 estatal y 4/2007 de la Región de Murcia.

Más allá de la novedad de incluir al patrimonio inmaterial como parte del Patrimonio Cultural, las leyes autonómicas han superado en muchos otros aspectos a la Ley de Patrimonio Histórico Español. En concreto, esta Ley marco no ahonda en ciertos aspectos relacionados con la práctica de la gestión del patrimonio (en el que se incluye el patrimonio arqueológico), que por ejemplo en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, última Ley autonómica sobre patrimonio que se aprueba en España, aparece mucho más definida. Esto queda de manifiesto ya en la exposición de los objetivos de cada una de ellas: mientras que la Ley marco (como denominaremos de ahora en adelante a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español) tiene en cuenta la necesidad de *proteger, acrecentar y transmitir* el patrimonio; la Ley regional (como nos referiremos a la Ley 4/2007 de la Región de Murcia) ya incluye otros objetivos adicionales: la *conservación, investigación, conocimiento, difusión y fomento* del Patrimonio Cultural. Por la inclusión de estas nuevas competencias se puede deducir una evolución positiva del concepto de gestión patrimonial, donde se tiene en cuenta la importancia del estudio de los bienes como hechos y objetos culturales que pueden y deben ser estudiados con distintas disciplinas científicas e históricas y pueden así ser analizados y puestos en valor por medio de mecanismos sostenibles de difusión y fomento que los mantengan *vivos y sanos*.

Por otro lado se introducen una serie de cambios en el sistema de clasificación de tipos de bienes culturales, donde la categoría de "Bienes Integrantes" es sustituida por la de "Bienes Inventariados", que significa todo un logro al instarse a recoger en un Inventario de Bienes Culturales todos aquellos bienes que no tienen relevancia suficiente para ser declarados Bienes Catalogados o BIC. En el siguiente capítulo se explicará la importancia que tienen estos registros para la protección práctica de un bien, en concreto para los bienes arqueológicos, a menudo invisibles u olvidados.

Del mismo modo, la Ley regional sigue el ejemplo de la Ley marco definiendo por un lado el régimen de protección especial de un BIC³⁸ (sus derechos) así como las obligaciones de los poseedores o titulares de los derechos reales del mismo. En la Ley regional se definen también

³⁸ Capítulo I del Título II de la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia 4/2007.

con el mismo rigor las condiciones de protección de los bienes catalogados³⁹ y de los bienes inventariados⁴⁰ (sus derechos) y las obligaciones de los poseedores o titulares de los derechos reales de un Bien Catalogado o de un Bien Inventariado. Esto asegura los derechos de estos bienes regulando las prácticas de expolio, transacción, traslado o intervención sobre ellos. Es importante señalar la importancia dada en las leyes de patrimonio a los derechos de aquellos bienes que no han sido declarados BIC, pues la gran mayoría de restos arqueológicos así como de yacimientos de la Región de Murcia aún no han sido incoados y únicamente han sido inventariados o catalogados.

Se observa asimismo un mayor interés en la Ley regional por conciliar la gestión del patrimonio con las competencias correspondientes a las consejerías de urbanismo y medio ambiente. Se trazan una serie de normas relativas al uso del suelo que tratan de proteger el patrimonio arqueológico que pueda descubrirse o que corra peligro durante la ejecución o planeamiento de una obra constructiva que implique su deterioro o destrucción. Se observa una postura firme instando a que se tenga en cuenta por ejemplo, la importante información que aporta la Carta Arqueológica de la Región de Murcia sobre la realidad patrimonial de la Región a la hora de calificar suelos dotándola de relevancia jurídica. Del mismo modo, con respecto a los Planes Especiales de Protección que la Ley marco obliga a crear con la incoación de un BIC, en la Ley regional aparecen los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural como instrumento de gestión, para la definición de áreas protegidas bajo la denominación específica de "Parque arqueológico", zonas que pueden comprender uno o varios yacimientos integrados en un entorno natural que merezcan una planificación especial.

La Ley 4/2007 dedica, al igual que la Ley marco, una sección concreta al patrimonio arqueológico⁴¹. Estas secciones se dedican, con distinto grado de profundidad, a definir el patrimonio arqueológico, las metodologías arqueológicas empleadas en su gestión, las competencias de la Administración para ordenar la ejecución de intervenciones así como en materia de dación de permisos para las mismas. En este caso la Ley regional vuelve a superar a la Ley marco, ampliando conceptos como el de prospección, definiendo sus tipologías; o como el de "actuación de urgencia", que en el caso de la Ley marco no se encuentra desarrollado. Además se establecen algunas pautas de actuación o código deontológico en materia de intervenciones de conservación y restauración, tal como se observa en el artículo 39 de la Ley marco o en el artículo 40 de la Ley regional, ambos basados en los principios de respeto al original, mínima intervención, discernibilidad de aditamentos y prohibición de falsos históricos.

Sin embargo, más adelante en este trabajo, se incidirá en un aspecto que no aparece en ninguna de las dos Leyes: una mínima referencia a la importancia de las medidas de conservación preventiva de yacimientos. En concreto, estas Leyes parecen tener en común una preocupación máxima focalizada en la gestión de la intervención (entendida expresamente como

³⁹ Capítulo II del Título II de la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia 4/2007.

⁴⁰ Capítulo III del Título II de la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia 4/2007.

⁴¹ Título III, referido al *Patrimonio Arqueológico y Paleontológico* de la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia 4/2007. Y Título V centrado en el caso *Del Patrimonio Arqueológico* en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

los trabajos de estudio arqueológico y restauración per se) así como en todos los aspectos administrativos y financieros que conlleva el iniciar una intervención de este tipo; pero parecen menos desarrolladas en el aspecto de la gestión de la prevención o la sostenibilidad de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico excavado a posteriori. Nada podemos encontrar en estas Leyes o en sus inexistentes reglamentos, sobre mecanismos apropiados de seguimiento o control de la conservación de los bienes que ya se conocen, se han estudiado e intervenido y puede que hasta restaurado. No hay artículos en estas Leyes dedicados a la definición de una metodología del control o monitoreo de yacimientos.

Se sobreentiende que las partidas para financiación cultural provenientes del Estado deben destinarse en parte a mantener o conservar aquello que se ha intervenido, pero no encontramos definidos los modos y mecanismos mediante los que lograr la conservación de estos bienes de cara al futuro, su promoción o difusión a la población. No existen textos reglamentarios que establezcan las herramientas que van a ser necesarias para llevar a cabo esta protección.

En concreto este trabajo se centrará en la propuesta de un sistema teórico de monitorización del patrimonio arqueológico, que no existe como tal, a pesar de lo adecuado que habría sido al menos instar desde la propia legislación a que se estudiase su aplicabilidad y posibilidades en la gestión global del patrimonio arqueológico. En el siguiente capítulo se va a reflexionar acerca de la gestión de la información que realizan las administraciones estatales, autonómicas y municipales en relación con sus competencias en la gestión administrativa y técnica del patrimonio.

El objetivo principal de este trabajo es acabar con la frontera a veces infranqueable entre gestión administrativa y técnica de los órganos públicos encargados del patrimonio arqueológico a través de unos sistemas de trabajo que sirvan a pie de yacimiento y en la propia Administración. Para ello se va a hacer una propuesta clara, centrada en simplificar el trabajo de campo como parte fundamental de un proceso de control administrativo continuado que asegure la estabilidad y sostenibilidad de la gestión técnica de yacimientos. Al fin y al cabo, significaría cumplir con su derecho de custodia⁴² y con esa perdurabilidad o protección que tanto propugnan las leyes de patrimonio analizadas.

En el Anexo 1 se incluye un breve análisis por puntos de interés de cada una de estas Leyes.

⁴² Art 36 de la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985.

IV. Inventarios, Cartas, fichas y diagnósticos.

Una vez introducido el entramado legal de la gestión del patrimonio en España y en el caso concreto de la Región de Murcia, esta sección se propone adentrarse en las herramientas prácticas que hacen posible el trabajo administrativo y técnico en los órganos con competencias en materia de gestión de Bienes Culturales. Así, en el seno de estas instituciones se generan una serie de documentos que tienen dos utilidades: ordenar y gestionar la información de dichos bienes y posibilitar la gestión práctica o administrativa de los mismos. Todo gira en torno a la documentación que una Administración maneja, que puede ser de distinto tipo.

En esta sección se va a analizar el papel que desempeñan concretamente las fichas descriptivas y científicas en los procesos de gestión del Patrimonio Arqueológico, se comprenderá su necesidad y sus tipologías más comunes para dar pie de manera reflexiva a una propuesta de *ficha de diagnóstico* para el control de yacimientos de la Región de Murcia.

Esta será solo un tipo más de ficha que pueda manejar una Administración, pues existen gran cantidad de tipos de registro o fichado. De la función que desempeñan, si es meramente administrativa o si se utiliza para otro nivel de consulta más técnico o científico, depende el que estos registros cuenten con más o menos campos o datos. A su vez es crucial que dichos datos estén actualizados, ya que de ello depende mismamente el que dichos bienes puedan tener una protección efectiva.

Un museo, una biblioteca, un archivo o un Inventario municipal usan fichas para ordenar la información que poseen sobre los objetos y bienes que albergan en sus fondos. Y todas ellas conforman un conjunto, este puede ser un inventario o un catálogo, por ejemplo. Cabe señalar que existen infinidad de inventarios, pero no todos implican la protección legal que se establece en la Ley de Patrimonio. Existen los inventarios y los Inventarios Generales, donde se entiende que los "inventarios" no tienen validez jurídica, mientras que los otros sí.

En el caso del Patrimonio Cultural, ya se ha adelantado la utilidad que tienen los registros como catálogos, inventarios y fichas. Todo bien patrimonial está amparado por unos derechos, según la LPHE⁴³. Estos derechos se asume que afectan a todo bien patrimonial, antes incluso de que se sepa de su existencia; pero en la práctica realmente solo está protegido aquello de lo que se tiene constancia de forma oficial y administrativa⁴⁴.

Aquello que no está registrado en un catálogo o inventario, literalmente no puede ser protegido. Conocer el patrimonio es el primer paso para asegurar su perdurabilidad.

¿Es lo mismo una cosa y la otra? Es necesario aclarar que en cada Comunidad Autónoma se entiende por "Inventario" y "Catálogo" cosas muy distintas. En ciertas comunidades hacen referencia a un mismo nivel de protección de los bienes que los comprenden, el segundo nivel

⁴³ Siglas de la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985.

⁴⁴ Querol (2013), p. 67-68.

que marca la LPHE; pero en otras ambas se utilizan ambos términos pero para denominar categorías distintas (como sucede en la Región de Murcia), o bien para diferenciar a muebles de inmuebles (Canarias).

Todos estos catálogos e inventarios se organizan conforme a un número concreto de registros o fichas, dedicados a cada uno de los bienes que se reconocen en dicha Comunidad Autónoma o municipio.

Una ficha es una herramienta básica empleada en los catálogos e inventarios que corresponde a la entrada dedicada a un solo bien, y con la que se pretende dar una determinada información. Ésta puede ser más o menos detallada, dependiendo de la función que desempeñe. Y no son necesariamente en formato material (papel), sino que pueden ser informáticas exclusivamente. Por tanto existen muchos tipos de ficha de inventario, tipos que varían en cada Comunidad Autónoma. Ni siquiera existe un modelo único por comunidades, por tanto el ejercicio de evaluar los métodos de almacenamiento y difusión de la información concerniente a objetos patrimoniales se complica conforme más territorio queramos abarcar. Pero no es esa comparativa el objetivo de este estudio. Se va a abordar un tipo específico de ficha.

No es lo mismo una ficha técnica que una ficha de inventario o administrativa, y desde luego no muestran la misma información aunque todas se refieran al mismo bien.

Como ya ha quedado patente en el análisis realizado sobre la legislación existente, no existe una metodología prefijada por Ley a la hora de elaborar estas fichas⁴⁵, pero sí que se pueden observar ejemplos de fichas empleadas, donde el principal punto de interés reside en el tipo de información que recogen dichas fichas. Una ficha administrativa puede incluir datos técnicos muy someros y exactos sobre un bien, correspondiendo a una función de consulta rápida y precisa. Es en este tipo de ficha, muy empleada en las administraciones, donde a menudo no aparecen ciertos datos que en principio no son tan necesarios. Esto es lo que por lo general sucede con la información concerniente al estado de conservación o diagnóstico de daños, riesgos e impactos que puedan afectar directamente a un bien. Es una información que normalmente no se utiliza ni se recaba a nivel administrativo. Y este es el punto que se pretende resaltar.

Existen dos tipos de inventario: de protección y de prevención⁴⁶. Según esta diferenciación, los inventarios de yacimientos conocidos, formarían parte de un Inventario de *protección*, donde se mostrasen éstos y su situación jurídica así como su estado de conservación general entre otros datos que suelen figurar en las fichas de yacimientos (localización, información histórica y técnica..). Se trata de un inventario que tiene como fin proteger lo que ya se conoce y se ha investigado.

Por otro lado estaría el Inventario de prevención, una compilación de presunciones, es decir, de yacimientos que no se ha demostrado que existan y una evaluación del peligro que correrían

⁴⁵ QUEROL (2013). p. 75 Se reflexiona sobre el hecho de que no hay un reglamento que regule qué campos han de incluirse en un inventario o catálogo para cada bien cultural.

⁴⁶ QUEROL, M^a Ángeles. (1991) "Las grandes obras públicas y el Inventario de Yacimientos Arqueológicos" p122 . En *Actas Inventarios y Cartas Arqueológicas*.

(riesgos y posibles impactos) de ser descubiertos. Esta concepción del inventario como herramienta de planificación es fundamental para la práctica de la *Arqueología Preventiva*, ampliamente defendida por M^a Ángeles Querol. La arqueología preventiva, un nuevo prisma bajo el que entender la gestión arqueológica de un territorio, implica el compromiso de las Comunidades Autónomas, que deben facilitar unas políticas a favor del conocimiento de sus bienes y la recalificación de sus áreas en zonas protegidas para evitar la destrucción de patrimonio arqueológico antes incluso de su descubrimiento. Esto se basa en el principio de que si una buena labor de prevención se llevase a cabo, muchas actuaciones “de urgencia” no serían necesarias, ni tampoco seguramente un programa de protección per se.

Mucho se puede reflexionar en torno a las ventajas y desventajas del funcionamiento actual de las administraciones de cultura y sus servicios de patrimonio. Lo cierto es que existen una serie de prácticas de gestión que podrían mejorarse. Muchas de las intervenciones impulsadas por la Administración explicitan que no existe realmente una prevención del daño a través del conocimiento exhaustivo del patrimonio: de su emplazamiento y sus características.

Son innegables los beneficios que la información preventiva pueden tener de cara a la gestión. Esta información es crucial de cara al desarrollo de las políticas de recalificación de terrenos con presencia de restos arqueológicos, una práctica más que positiva si se tiene en cuenta la tradicional tendencia a las actuaciones de urgencia que tratan de resolver a posteriori los problemas derivados de un conocimiento insuficiente por parte de la Administración de la realidad patrimonial dentro de su circunscripción.

Se debe abogar por el estudio de nuevas formas de gestión que no antepongan la urgencia del pico y la pala a los planes de ordenamiento que aseguren anticipadamente la conservación del patrimonio arqueológico por descubrir.

Esta reflexión es muy importante para nuestro estudio, pues en lo que toca a los yacimientos excavados o sobre los que ya tenemos constancia, se pretende incidir del mismo modo en los beneficios del conocimiento de las áreas registradas como método de conservación preventiva.

El estado material de estos yacimientos intervenidos cuya conservación ya de por sí representa un gran problema al estar en lugares sin vigilancia, no parece ser una de las preocupaciones principales de los servicios de protección de las administraciones de cultura. Ahí entrarían a jugar un papel de suma importancia los inventarios de protección que, elaborados previamente, serían la clave para el conocimiento de la situación real de las zonas de presunción arqueológica. Entendido esto, es necesario preguntarse si los inventarios que ya existen y se manejan en la Administración, y sus fichas concretamente, son útiles a este propósito, ya que de no ser así, queda mucho trabajo por hacer.

Cabe mencionar aquí el interés de los órganos internacionales en materia de protección mediante registro del patrimonio: en concreto es obligado hacer referencia a la reunión de 1965 del Consejo de Cooperación Cultural del Consejo de Europa sobre “*Criterios y los métodos para*

un inventario del Patrimonio Histórico Artístico Europeo”, donde se diferenciaron tres tipos básicos de inventario:

A) **Inventario Sintético**: registro básico somero de todos los bienes culturales de un país, declarados o no. Es el punto de partida para el inventario tipo científico, a modo de visión general, sin entrar en detalle.

B) **Inventario Científico**: recopilación detallada, exhaustiva de toda la información referente a los bienes culturales inventariables, ordenados, clasificados. Es un estudio de todos y de cada uno de los bienes, así como de su contexto. Se plantea con dos usos: administrativo y de investigación por lo que debe de ser lo más completo posible.

C) **Inventario Administrativo o de Protección**: registro exclusivo para los bienes de interés cultural, amparados por una protección jurídica especial. Nuestro Registro General de Bienes de Interés Cultural, por ejemplo.

Esta diferenciación la recoge D. Gabriel Alomar Esteve, Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional⁴⁷ en su informe sobre dicha reunión. A raíz de lo cual se crea el *Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo* (I.P.C.E), proyecto que no se concluyó finalmente⁴⁸.

Así, el inventario tipo científico se define como el más completo, y el más indicado para aunar las dos funciones de gestión administrativa y difusión de conocimiento científico. Este es el concepto que se pretende defender.

Se podría decir que el primer paso para la protección de un bien es la elaboración de su ficha descriptiva completa, sea cual sea el ámbito de registro al que se vaya a incorporar, que idealmente sería como Bien Inventariado o Catalogado en un registro oficial a nivel autonómico. Si se realiza un ejercicio de memoria, el primer nivel de protección que establece la LPHE, los llamados *bienes integrantes* no figuran en ningún catálogo o inventario necesariamente, simplemente se dice que gozan de una protección “básica” por el simple hecho de ser parte del Patrimonio Cultural. Pero, sin pertenecer a un registro, a una base de datos oficial, la mayoría de estos bienes siguen siendo desconocidos y en la práctica carecen de protección alguna. De hecho las comunidades de País Vasco, Galicia y Murcia se oponen a reconocer un primer nivel de protección basado en la presunción, dado que entienden como más lógico que si se sospecha la existencia de algún yacimiento, se estudie con metodología arqueológica y se inventaríe, que es el grado mínimo en que en la práctica se comienza a dar protección administrativa a un bien arqueológico. Es un interesante punto de vista⁴⁹. De otra manera, un bien integrante no está documentado o no tiene protección administrativa alguna aunque se conozca su existencia.

⁴⁷ Entre 1963-1965.

⁴⁸ FERNÁNDEZ-POSSE, M^a Dolores y DE ALVARO, Enrique. (1991) “Bases para un inventario de yacimientos arqueológicos”. En *Actas Inventarios y Cartas Arqueológicas*. p. 65-71.

⁴⁹ QUEROL (2000). p. 214.

Este es el caso de muchos bienes arqueológicos, más concretamente los bienes muebles o colecciones que conforman los hallazgos surgidos de una campaña de excavación. Sin embargo se puede decir a favor de las prácticas metodológicas de la arqueología, que al menos para estas numerosas colecciones se suele seguir un riguroso proceso de siglado y fichado así como de almacenamiento.

En el caso del patrimonio arqueológico, el registro comienza a pie de excavación. Todo cuanto se sabe de las circunstancias del hallazgo y la naturaleza de la pieza o estructura se anota y queda reflejado gracias al cuidadoso sistema de registro. Esta información se refleja en primer lugar en forma de fichas de prospección dedicadas a distintos fines (investigación o gestión de un proyecto determinado); en último lugar gran parte de la información se plasma en la memoria de excavación junto con la documentación fotográfica que se haya obtenido. Pero esta no es toda la información que se genera sobre los bienes arqueológicos. A la memoria y documentación mencionadas tenemos que sumar otros documentos elaborados durante la gestión y/o intervención que se realice sobre los bienes, por ejemplo con las memorias de restauración o los informes sobre estado de conservación que puedan realizarse con posterioridad.

En el mismo nivel de consulta específica, existen las **Cartas Arqueológicas**, un registro del patrimonio arqueológico de cada Comunidad Autónoma, que trata de reunir la información disponible tomando como base el mapa geográfico. En la actualidad muchas se encuentran informatizadas⁵⁰. En el caso de Andalucía, las <<Cartas de Riesgo>> (denominación andaluza para las Cartas Arqueológicas) tendrían según Rodríguez de Guzmán y González Campos como objetivos principales los siguientes puntos⁵¹:

- Poder ser actualizada.
- Tener aplicación en múltiples campos, no únicamente en arqueológica.
- La delimitación de yacimientos.
- Mostrar el ámbito de tutela y tipo de protección de los bienes.
- Dar a conocer el estado de conservación de los yacimientos arqueológicos.
- El análisis de factores de riesgo e impactos.
- La puesta en valor del patrimonio arqueológico.
- Servir como punto de partida para proponer investigaciones que busquen ampliar los conocimientos en torno a los bienes.

En el caso de la Región de Murcia, la Carta Arqueológica tiene relevancia jurídica desde que la Ley 4/2007 de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia lo establece en su Preámbulo.

⁵⁰ Según MARQUES, Teresa (1991), hay dos tipos de Carta Arqueológica, tipo analítico y tipo sintético, según expone en su artículo "El concepto de Carta Arqueológica a partir de la Experiencia portuguesa", p 83 en *Actas Inventarios y Cartas Arqueológicas*.

⁵¹ RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, S y GONZÁLEZ-CAMPOS, Y. (2002) "La tutela del Patrimonio Histórico a través de las Cartas Arqueológicas Municipales", *PH Boletín del IAHP*, nº 30.p.79-90.

V. La Carta Arqueológica de la Región de Murcia: estado y pretensiones.

Antes de abordar las características de la propuesta objeto de esta investigación, es necesario entender cómo se estructura la actual Carta Arqueológica, herramienta clave de gestión y difusión al mismo tiempo del patrimonio arqueológico, antropológico y paleontológico de la Región de Murcia.

Se trata de una Carta Arqueológica informatizada, accesible para personal profesional y público (mediante clave) donde figuran todos los registros arqueológicos de la Región.

Éste sistema de información por fichas de datos está enlazado con la aplicación SIPMUR, un mapa interactivo de la Región que incluye herramientas de búsqueda y filtrado de resultados. Se va a analizar el tipo de ficha empleado en la Carta, su estructura, exactitud y manejabilidad de cara a una óptima gestión administrativa y técnica.

Pero antes de entrar en estas materias, en primer lugar se va a introducir el contexto en que se crea la Carta, con el fin de comprender mejor su función y poder así analizarla en profundidad.

El Servicio de Patrimonio y la Carta Arqueológica

Dentro de la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, se encuentra la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de la cual forma parte el Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Éste es un órgano administrativo que se encarga de proteger, promocionar y difundir el Patrimonio Histórico de la Región, es decir, gestionarlo administrativamente.

Entre sus funciones está la elaboración y conservación del Inventario General de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles (pertenecientes al patrimonio arqueológico, paleontológico, etnológico, etnográfico, monumental y artístico), la tramitación de declaraciones BIC y *“la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su tutela, conservación, acrecentamiento y puesta en valor”*⁵².

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia se distribuye en varias áreas de trabajo, entre las cuales está el Área de Arqueología, cuya página web es *ArqueoMurcia*⁵³. Dentro de las herramientas de difusión y control del patrimonio se encuentra la Carta Arqueológica de la Región de Murcia.

En el año 2008, como iniciativa del Servicio de Patrimonio Histórico y contando con la dirección del profesor José Javier Martínez García, creador e impulsor de la idea, se crea el sistema SIPMUR (Sistema de Información del Patrimonio de Murcia), una Carta Arqueológica en línea. Se trata de un servicio informatizado de consulta en línea de todo tipo de datos relacionados con

⁵² Extraído de la Página del Gobierno de la Región de Murcia.

⁵³ Ver www.arqueomurcia.com.

el patrimonio arqueológico y paleontológico sobre un sistema de información geográfica (SIG), que surge también como medio de unificar las bases de datos del Servicio de Patrimonio Histórico.

Como objetivos fundamentales de esta herramienta de “*análisis y gestión integral de los bienes del patrimonio cultural registrados por el Servicio de Patrimonio Histórico*”⁵⁴ estaban:

- Agilidad administrativa:** método de consulta más rápido, preciso y sencillo que con el formato en papel.
- Revisar/actualizar** las bases de datos del patrimonio arqueológico, paleontológico: cifras, grados de protección, situación administrativa, localización..
- Mayor fiabilidad** de los datos: evitando duplicidades de registro, unificando las bases de datos de la carta con las del Servicio de Patrimonio.
- Posibilitar el análisis espacial** del territorio como método de investigación de la evolución histórica.
- Accesibilidad pública**, dar servicio online al ciudadano con datos actualizados periódicamente desde cualquier ordenador (en una fase posterior del proyecto).

Estado actual de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia

Ya se han adelantado anteriormente las funciones informativas que debía cumplir una Carta Arqueológica⁵⁵, pero en adelante se reflexionará sobre si éstas funciones se cumplen realmente en el caso de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia, especialmente en relación con la información disponible relativa al estado de conservación de los yacimientos registrados. Pues como decíamos, en esta información se basará la propuesta de esta investigación de un método de control y gestión más efectivo que realmente asegure la conservación de dichos bienes.

La Carta Arqueológica de la Región de Murcia está estructurada en tres secciones⁵⁶:

- Localización y Descripción.
- Medio Natural y Conservación.
- Administración y Registro.

En la sección de Medio Natural y Conservación se incluyen numerosos apartados, en concreto existe uno llamado *Estado de Conservación*. Éste a su vez presenta los siguientes campos:

- Estado de Conservación* (entendido como estado de conservación general bueno, degradado o destruido)
- Causas de degradación* (donde se da una lista de causas ambientales y antrópicas)

⁵⁴ MARTINEZ GARCÍA, J. Javier(2008)“El Proyecto SIPMUR” En Revista *ArqueoMurcia: Revista electrónica de arqueología de la Región de Murcia*, Nº 3.

⁵⁵ QUEROL (2013). p.87.

⁵⁶ Ver Anexo 2: Estructura de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia.

respectivamente)

-Factores

-Excavaciones clandestinas

Esta es la estructura de la ficha de Estado de Conservación disponible en la Carta Arqueológica de la RM. Muchas de las entradas que ofrece no han sido cumplimentadas, otras muy someramente. Sin embargo, tal como están planteados los campos parece una ficha pensada para un uso rápido y sencillo pero que al mismo tiempo podría permitir mediante campos de texto específicos la descripción más detallada de cada tema.

A efectos prácticos parece una herramienta muy completa. A simple vista se puede llegar a pensar que su única pega es que no está cumplimentada por completo, faltando muchos campos por rellenar. Dependiendo de la ficha que se consulte, se podrá encontrar una cantidad variable de información, debiéndose las numerosas faltas probablemente al insuficiente tiempo dedicado a su actualización o a que simplemente, unos casos han sido más investigados que otros y no se tiene información precisa sobre muchos de estos bienes.

Hay que recordar que el caso de la Región de Murcia es especial porque ya en su legislación se insta a incluir todo yacimiento que se descubra en un registro, incluso hay registro en la Carta de aquellas zonas que no han sido excavadas y de las que aún falta por determinar sus límites geográficos exactos.

Esto en la práctica ha conllevado dos cosas: un amplio número de registros abiertos, pero por otro, una mala calidad y poca cantidad de información disponible de cada uno de ellos.

Localización y Descripción Medio Natural y Conservación Administración y Registro

Datos básicos Localización Accesos Medio Morfológico Aspectos Físico-Ambientales Estado de Conservación Actuaciones Exp. Administrativo Bibliografía

Descripción del Yacimiento Material Gráfico Volver al Buscador Desconectar Descubrimiento Prensa

Nombre: Villaricos, Casa de los Municipio: Caravaca de la Cruz Imprimir formulario actual Imprimir apartados por selección

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno Deteriorado Destruído

Causas de Degradación:

Ambientales:

| | SECTOR | SECTOR |
|-------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Surcos: | <input type="text"/> | Deslizamiento: <input type="text"/> |
| Cárcavas: | <input type="text"/> | Conos: <input type="text"/> |
| Abarrancamientos: | <input type="text"/> | Escaso suelo: <input type="text"/> |
| Fisuras: | <input type="text"/> | Poca Vegetación: <input type="text"/> |
| Desprendimientos: | <input type="text"/> | |

Vista de la Carta Arqueológica y sus campos.

Por otro lado está la cuestión que se debe analizar referente al análisis tipológico del sistema de registro: la organización o estructura de las fichas.

Lo que interesa es, desde el punto de vista de un conservador/restaurador, cómo se presenta esa información y si es realmente manejable y útil. Después de analizarla detenidamente se puede extraer que el sistema de estructuración de la información así como la calidad de su contenido, son mejorables por varios motivos.

La Carta Arqueológica está pensada para aportar información concreta sobre aspectos técnicos e históricos relacionados con el estudio arqueológico propiamente y sus metodologías de análisis. Así, la sección donde queda incluido todo lo referente a la conservación del yacimiento contiene también los datos de tipo ambiental que resultan de interés desde el punto de vista arqueológico.

Esto en sí no es algo negativo, pues los factores de alteración que vayan a afectar a los materiales arqueológicos dependen directamente del tipo de clima, la orografía de la zona, así como el tipo de vegetación y de especies animales autóctonas. La propuesta que va a realizarse no está enfocada en alterar esta primera ordenación, bastante lógica, sino que se va a centrar únicamente en la sub-sección delimitada para el "Estado de Conservación" del yacimiento.

Una vez en esta sección, se diferencian claramente cuatro puntos:

- *Estado de Conservación*
- *Causas de degradación*
- *Factores*
- *Excavaciones Clandestinas.*

Lo primero que se puede decir de esta ordenación es que el *Estado de Conservación* no se relaciona claramente con el resto de puntos. El método escogido para evaluar el estado es un sistema de ponderación basado en tres niveles o estados (tres casillas a marcar solo una): bueno, degradado o destruido. Algo que a priori resulta algo incompleto e inexacto no pudiéndose relacionar esta evaluación con ninguno de los factores que en los siguientes puntos se analiza. La sección de Estado de Conservación se presenta así como un sistema de valoración generalista, que no deja posibilidad a ninguna otra valoración o puntualización que ayude a comprender mejor los criterios de evaluación.

Sobre la sección *Causas de degradación*, resulta algo confuso el listado aportado de "causas" de deterioro, ya que aparecen confundidas con algunas alteraciones de materiales. Aparecen enumeradas con un espacio para la descripción del caso concreto. Algo que parece positivo es la diferenciación entre causas ambientales y causas antrópicas. Pero de nuevo parecen confundirse causas con alteraciones: un ejemplo, es el incluir en estos listados los conceptos de "fisuras", "desprendimientos" o, el que resulta más grave tratándose de una ficha de estado de conservación, "degradación de estructuras".

La sección de *Factores* no está demasiado justificada ya que parece referirse a las causas

antrópicas por el primer campo dedicado a los posibles "responsables"; y sin embargo se incluye en esta misma sección el campo "daños en la actualidad", que parece la única sección dedicada en toda la ficha a los daños sobre estructuras en sí, sea cual sea su naturaleza (ambiental o antrópica) a pesar de que en la anterior sección ya se han especificado muchos de estos daños al incluirlos en el listado de supuestas "causas".

Por otro lado el campo "Riesgos previsibles" es una interesante aportación, aunque tampoco parece muy acertada su posición en esta ficha.

Da la sensación de que "causas" se han confundido con "daños" continuamente, parece necesario replantearse el orden de muchos de los campos de las secciones *Factores* y *Causas de degradación* respectivamente, ya que parecen referirse a lo mismo pero de forma confusa.

Por último el punto *Excavaciones Clandestinas* es muy detallado. Permite establecer una cronología, un conteo de intervenciones ilícitas, un análisis del "contexto arqueológico" así como realizar una evaluación del volumen de material afectado y un estudio de la altura de sedimentos. Son aspectos muy técnicos que en principio, no se termina de comprender que se encuentren en esta sección. Al fin y al cabo, una excavación clandestina representa un dato histórico sobre el que cabe realizar estudios de distinto tipo, entre ellos, del impacto o de los daños. A la hora de realizar un correcto estudio de estado de conservación, ante un caso de excavación clandestina, lo único que parece relevante documentar sería por un lado determinar que se trata de una causa de alteración de tipo antrópica que ha provocado una serie de daños, entre los que puede estar el expolio, por ejemplo. Éstos a su vez deben ser evaluados del mismo modo que los provocados por cualquier otro acto vandálico o daño antrópico. Puede que dedicar una sección concreta a las excavaciones clandestinas sea de gran interés para los arqueólogos, pero a fin de cuentas, lo que se evalúa en un estado de conservación es el yacimiento completo con las mismas metodologías. No obstante, elaborar un registro de las actuaciones arqueológicas ilícitas en un yacimiento parece un trabajo muy interesante, en el caso de que se lograra realizar un estudio cronológico detallado como complemento de la aplicación de un correcto sistema de monitoreo o vigilancia de la zona.

En conclusión, se puede decir que los grandes **problemas** con los que cuenta esta ficha se resumen en los siguientes aspectos:

-Por un lado, se observa una concepción fragmentada del problema de la conservación de los materiales arqueológicos, reflejada en esa división entre factores y daños como si no fuese importante relacionar directamente unos con otros. Del mismo modo, no parece muy útil un sistema de evaluación tan generalista como el que se posibilita, que tampoco está en relación con un correcto análisis de factores y daños, algo imprescindible en un diagnóstico de estado.

-Da la sensación de que no hay una posibilidad real de actualización de la documentación, pues el sistema de registro se suele reducir a un espacio de renglón o casilla donde se hace difícil una

visualización temporal de los hechos o datos. Después de todo, el proceso de alteración de los materiales arqueológicos es algo continuo, por desgracia. Y no algo estático como podría parecer al cumplimentarse esta ficha de aspecto cerrado y escueto.

-Un aspecto muy grave, es la poca importancia dada a la descripción y diagnóstico de los propios daños que en sí afectan a cada material o entidad. Se incluye como de forma puntual un único campo, "*degradación de estructuras*", que parece insuficiente para poder abordar una exposición detallada de los daños que se pueden observar en cada material, teniendo en cuenta el carácter diverso de la gran cantidad de materiales y entidades que pueden encontrarse en un yacimiento.

En general, da la sensación de que esta ficha no es de "estado de conservación", sino de enumeración de causas y riesgos de degradación. Algunos campos como los "daños en la actualidad" no parecen en la práctica muy útiles. Y otros campos que serían muy convenientes no aparecen en absoluto, como los que se podrían dedicar a describir las posibles alteraciones producidas tras una excavación o intervención de restauración.

Por tanto en este trabajo se plantea sobre todo el orden y la densidad de información existente sobre cada tema, algo sobre lo que se profundizará en el capítulo dedicado a las propuestas.

Es necesario aclarar que la finalidad de este trabajo es únicamente sentar la base teórica para posteriores proyectos que posibiliten la actualización real de la ficha de la Carta Arqueológica. Como metodología de trabajo se ha creído conveniente realizar este estudio analítico y comparativo con otros modelos de ficha de diagnóstico del estado de conservación. Sin embargo hay que decir que con todo, aún quedarán pendientes muchos aspectos externos a la labor del investigador académico. De dichos factores externos que pueden ser administrativos, políticos, entre otros, depende que no solo un modelo de ficha sino todo un sistema de gestión de la información y de los propios bienes culturales puedan finalmente evolucionar hacia un plan de estrategia conjunta de protección del patrimonio amparado por la ética de la prevención de riesgos. No se pretende, por tanto, más que un discurso razonado y justificado de la necesidad de cambio del caso particular de las herramientas utilizadas para ejercer la tutela del patrimonio arqueológico. De manera que cuando se hable de cambiar algo en este trabajo, también se tiene en cuenta todo el trabajo ajeno al alcance de las posibilidades de un estudiante de máster que aún hace falta realizar de cara a la actualización de los sistemas de gestión y administración actuales.

Entrando en materia, cualquier cambio en una ficha descriptiva debe ser lógico y justificado, de cara a una posible aplicación práctica de la propuesta. Por un lado se ha tratado de entender el funcionamiento de la ficha actual, así como el contexto en el que se diseña con un objetivo definido. De igual modo se hace necesario poner ejemplos de otras fichas empleadas en las distintas administraciones, para establecer una comparativa útil.

Ejemplos de Fichas de Estado de Conservación.

No existe una metodología fija para diseñar fichas de registro⁵⁷. Sin embargo sí que se tienen algunas referencias en cuanto a qué campos debe incluir por ejemplo, un expediente de declaración de BIC⁵⁸, donde se incluye un apartado correspondiente al informe completo del estado de conservación. Dichos campos serían los siguientes⁵⁹:

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración:

- Denominación.
- Localización.
- Delimitación .
- Descripción.
- Datos histórico-artísticos.
- Bibliografía.
- Estado de Conservación.
- Observaciones.

Como se puede observar, se incluye un apartado específico para el estado de conservación en este modelo de expediente de declaración de BIC genérico que aparece en un manual de procedimiento administrativo⁶⁰. El modelo de expediente de declaración de BIC de Castilla y León es algo diferente. Es el siguiente:

- I. Datos sobre el bien.
- II. Datos histórico-artísticos.
- III. Delimitación del entorno.
- IV. Estado de conservación (donde se incluyen los criterios básicos de conservación).
- V. Restauraciones realizadas
- VI. Uso (compatibilidad de uso).
- VII. Situación jurídica.
- VIII. Datos administrativos.
- IX. Documentos gráficos.

Mucho más completo, este modelo de ficha de expediente de declaración de BIC muestra la gran disparidad que hay entre comunidades a la hora de realizar esta documentación, que debe entenderse como la documentación más importante que puede haber en relación con los Bienes de Interés Cultural. Estas son las diferencias, no solo en cuanto a ordenación de la información, sino también a nivel de profundidad.

⁵⁷ QUEROL (2013). p. 75.

⁵⁸ QUEROL (2013). p. 79.

⁵⁹ En este esquema solo se incluye la primera sección referida a los datos del bien, no se incluyen aquí los datos administrativos y jurídicos.

⁶⁰ MORENO MOLINA, J.A. (2012) *Procedimiento y proceso administrativo práctico*, La Ley. p.1003.

En el caso de la Región de Murcia, en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia a penas se incluyen estas directrices:

a) Descripción clara y detallada. Para los inmuebles se debe incluir: delimitación, partes integrantes, pertenencias, accesorios, bienes muebles que contenga.

b) Razones para su incoación: enumeración de los valores culturales que encarna.

el expediente de declaración se resume a los siguientes puntos:

Se presenta así la normativa. No se especifica obligación alguna de incluir un informe de estado de conservación. Este modelo de expediente es mucho más somero que los otros dos y debe ilustrar esa gran disparidad que existe en toda España en materia de documentación sobre los bienes culturales.

Esta es solo una introducción a la problemática de las fichas. En lo referente a los sistemas de evaluación del estado de conservación de yacimientos a penas se ha reglamentado ningún procedimiento. Son además aislados los casos en los que se puede rastrear un recurso creado para una necesidad puntual de realizar una evaluación de estado o diagnóstico del estado de conservación de un bien inmueble, como por ejemplo se puede ver en el procedimiento creado a raíz del *Plan Nacional de Catedrales* iniciado en el año 1989. En este Plan Nacional se trazó un procedimiento para evaluar el estado de conservación de las catedrales españolas, a través de un modelo de ficha de diagnóstico concreto: la ficha básica del estado de conservación de las Catedrales. Esta ficha incluía los siguientes campos:

- Nombre
- Localización
- Propiedad
- Situación Jurídica
- Relación con el entorno
- Descripción topográfica
- Dimensiones
- Breve reseña del Patrimonio Histórico contenido
- Usos
- Diagnóstico del estado actual
- Obras realizadas en los últimos 25 años
- Documentación existente
- Observaciones

Los resultados de este proyecto, a la larga, no han sido malos. Los problemas surgidos durante su proceso tuvieron que ver con aspectos económicos y, en palabras de M^a Ángeles Querol, con las "realidades administrativas" de cada una de las Comunidades Autónomas que a partir de

este modelo de trabajo debían realizar su propio Plan Director para cada catedral que se quisiese recuperar. En todo caso, esta metodología ha resultado válida y efectiva, y por este motivo se ha llevado a la práctica en otros proyectos posteriores de conservación de bienes del Patrimonio Industrial, por ejemplo⁶¹.

Como otro importante ejemplo de ficha oficial donde se incluye de forma reglada algún campo relativo al estado de conservación, tenemos que nombrar necesariamente dos: la *Propuesta de Inscripción de un Bien en la Lista del Patrimonio Mundial*, donde se debe informar entre otros muchos datos del estado de conservación y de la autenticidad del bien; y el *Informe de Estado de Conservación para el Comité del Patrimonio Mundial*. Este formato de ficha unificado que facilita el Comité del Patrimonio Mundial está disponible para que los Estados Miembro de la Unión Europea puedan realizar un Informe de Estado de Conservación de los Bienes del Patrimonio Mundial que estén bajo amenaza. A continuación se aporta su esquema básico de contenidos. Los puntos marcados en negrita son de especial relevancia para la propuesta que se va a realizar en la siguiente sección.

- Nombre de la propiedad, del Estado Miembro y número de identificación.
- Año de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial.
- Criterios de inscripción.
- Año (s) de la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro.
- Las decisiones anteriores del Comité.
- Ayuda internacional UNESCO fondos extrapresupuestarios.
- **Misiones de vigilancia anteriores.**
- **Los factores de alteración que afectan al bien identificados en los informes anteriores.**
- **Material ilustrativo.**
- **Problemas actuales de conservación.**
- **Análisis y conclusiones** por el Centro del Patrimonio Mundial y los órganos consultivos.
- Proyecto.

Por último y de cara a la propuesta que se va a realizar en la siguiente sección, se va a aportar un único caso de ficha diseñada específicamente para la evaluación del estado de conservación de yacimientos arqueológicos, además aplicado al caso de la Región de Murcia. Este modelo nada tiene que ver con las fichas que hasta ahora se han mostrado, pero es especialmente interesante pues su formato sirvió en su momento para el diseño de los campos de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia que ya se ha explicado.

Al no existir en España un procedimiento fijo para cumplir con la competencia de monitorizar y tutelar de forma efectiva el patrimonio arqueológico, y tomando el ejemplo del Plan Nacional de Catedrales, deben ser los profesionales científicos y técnicos especializados en arqueología y

⁶¹ QUEROL (2013). p.323-325.

restauración arqueológica los que deben aportar un modelo de ficha adecuado, centrado en unos puntos generales de interés que deban ser evaluados durante el estudio de cada caso concreto. Es por ello que el ejemplo de *Ficha de Muestreo sobre el Estado de Conservación de Yacimientos Arqueológicos* de 1994 del equipo de Antonio Javier Medina Ruiz, María Belén Sánchez González, y Francisco Félix Hernández Pérez resulta de gran importancia para este estudio⁶².

Tal como expresan en su artículo contenido en el XXIV Congreso Nacional de Arqueología (1997), esta iniciativa trata de dar una solución al vacío metodológico que existía (y sigue imperando) en materia de control de yacimientos arqueológicos. Se van a detallar los campos que incluye dicha ficha, de la cual vamos a tomar las referencias necesarias, por su especial relevancia, para la propuesta de este trabajo.

| Ficha de Muestreo sobre el Estado de Conservación de Yacimientos Arqueológicos | |
|---|---|
| I. ASPECTOS GEOGRÁFICOS | |
| II. ASPECTOS ARQUEOLÓGICO-CULTURALES | |
| III. ASPECTOS FÍSICO-AMBIENTALES | |
| IV. ESTADO DE CONSERVACIÓN | GRADO DE CONSERVACIÓN: Bueno-Regular-Deteriorado- Muy deteriorado- Destruído |
| | CAUSAS DE DEGRADACIÓN: - <u>Evidencias de erosión ambiental</u> : (descripción y localización de cada una) surcos, cárcavas, abarrancamientos, fisuras, desprendimientos, deslizamientos, conos de deyección, hundimientos, otros. - <u>Factores antrópicos</u> : (localización y extensión aproximada de cada una) canteras, extracción de áridos, desmontes, aterrazamientos (forestales o agrícolas), laboreo agrícola, pastoreo, excavaciones clandestinas, rodamiento de vehículos, vertidos, vandalismo, exceso de visitantes, obras públicas/urbanismo, degradación de restos arqueológicos, otros. - <u>Responsables/fecha de los daños</u> - <u>Daños que se producen en la actualidad</u> - <u>Riesgos previsibles sobre el yacimiento</u> |
| | EXCAVACIONES CLANDESTINAS: -Nº de intervenciones aproximadas y sectores afectados. -Cronología de las excavaciones: Recientes, antiguas. -Tamaño aproximado: pequeñas, medianas, grandes, muy grandes. -Altura máxima de sedimento excavado por sectores -Materiales arqueológicos abandonados junto a la excavación |
| | OBSERVACIONES |

Tal como se observa, esta ficha de estado de conservación es *algo más*. No se dedica exclusivamente a los datos técnicos de los materiales arqueológicos, sino que constituye una

⁶² MEDINA RUIZ, A. J., SANCHEZ GONZÁLEZ, M.B., HERNÁNDEZ PÉREZ, F.F. (1997) "Ficha de Muestreo sobre el estado de conservación de yacimientos arqueológicos" en *XXIV Congreso Nacional de Arqueología*, Volumen 5, Cartagena.

auténtica ficha de registro científica de gran complejidad. Por ejemplo se pueden citar todos los campos dedicados a aspectos geológicos y geográficos del yacimiento, o también resaltar que en la sección *II. Aspectos arqueológico-culturales* se incluye incluso un campo dedicado a la difusión cultural del yacimiento con el campo "*Actuaciones de índole social*" que permite especificar si se ha difundido mediante medios de comunicación, si tiene visitas organizadas o si tiene puntos de visita turísticos.

No obstante, la mayor parte de los datos contenidos en la ficha son de interés técnico-arqueológico estrictamente. Y no es sencillo encontrar la sección que se dedica concretamente a las alteraciones y evaluación de factores o causas de degradación. Esta información se condensa y retuerce en la última sección, con un orden que tampoco es sencillo comprender.

En primer lugar se hace una primera valoración del "grado de conservación" del yacimiento. Donde el sistema de evaluación se basa en cinco posibles estados que van desde el bueno al destruido pasando por las ambiguas valoraciones de regular, deteriorado o muy deteriorado. A priori no se va a desechar este modelo de evaluación, que se ha mantenido en la Carta Arqueológica y parece seguir utilizándose en la actualidad. Pero es necesario comenzar a preguntarse si este sistema realmente puede dar una información detallada de la realidad del yacimiento, entendiendo éste como un sistema abierto y plural, donde son muchas las estructuras y entidades que de forma individual tienen su propio estado de conservación. En todo caso, se comprende el uso de este sistema generalista que, al menos, proporciona una primera idea del estado de conservación.

Dentro del siguiente punto, encontramos una diferenciación muy acertada entre daños de tipo antrópico y "de erosión ambiental" entendida como causa natural. Se aportan una serie de alteraciones y factores que se refieren sobre todo a daños visibles en el terreno. Aquí se observa una inexactitud en la lista de posibles daños, que aparecen mezclados con las causas sin motivo aparente, de igual manera que ocurre en la Carta Arqueológica, como se ha analizado. Pero lo peor que se puede decir de este punto es que en concreto se incluye como otro "daño" más de esta interminable lista la "degradación de restos arqueológicos". El hecho de que esta ficha no se va a dedicar a diagnosticar los daños concretos de cada material arqueológico de todos los que puedan formar parte de un yacimiento, se confirma precisamente con la inclusión de este pequeñísimo punto, para el que se dedica la misma extensión e importancia que para describir y localizar los posibles indicios de pastoreo o actividades agrícolas que puedan documentarse sobre el terreno. No está mal que se haya incluido en esta lista la degradación de los restos arqueológicos, al igual que a su manera, en la Carta Arqueológica la "degradación de estructuras", lo que es clamoroso es que es precisamente éste el concepto básico en el que se debe centrar todo análisis del estado de conservación de cualquier bien cultural: los daños concretos. Que aparezca de este modo, de una manera puntual y casi anecdótica, no es algo riguroso, sino todo lo contrario.

A continuación se dedican unas secciones inconexas a "los responsables" de daños (que por el

término empleado parecen referirse únicamente a daños producidos por causa antrópica) sobre el yacimiento. El siguiente punto sobre "*Daños que se producen en la actualidad*" no parece tampoco muy útil si, como la Carta Arqueológica copia a la exactitud, ya se han incluido todos los posibles daños en la sección más extensa anterior a ésta.

Una interesante aportación en esta ficha es la dedicada a los riesgos previsibles, idea que se mantendrá para la propuesta de este trabajo, pues no hay que descuidar los futuros daños que se puedan prever sobre los bienes culturales.

El siguiente punto dedicado a las Excavaciones clandestinas puede entenderse de gran utilidad, si lo que se busca son datos concretos de cada una de éstas, pues se posibilita informar sobre la localización, el número de estas intervenciones ilícitas, su cronología, tamaño y volumen.

En general, se trata de un primer modelo de ficha de evaluación de una especie de estado "estático" del yacimiento, donde parece que éste es algo uniforme que se mantiene intacto de no ser por la acción del hombre. Esta idea debe ser desechada, y comprendido el proceso continuo que es el deterioro de los materiales arqueológicos.

Como punto de partida para la propuesta que se va a realizar, se van a mantener dos aspectos fundamentales:

- La **evaluación general** del yacimiento, como complemento del sistema detallado que se va a desarrollar, pero nunca como método único de valoración. Además se reducirán las posibilidades de valoración a tres posibles estados: bueno, degradado y destruido, según el modelo de la Carta Arqueológica, con el fin de no dar lugar a ambigüedades de valoración.
- La diferenciación clara entre **factores de tipo antrópico y natural** respectivamente, que repercutirán en distintos tipos de procedimiento administrativo y técnico.

VI. Propuestas.

En este último capítulo se van a plantear una serie de propuestas relacionadas con la gestión de los bienes arqueológicos, concretamente, de los yacimientos arqueológicos de la Región de Murcia.

A lo largo del trabajo se han ido explicando una serie de cuestiones relacionadas con este tipo de patrimonio: como por ejemplo las leyes que lo amparan, qué factores de riesgo les afectan así como los daños que suelen sufrir y qué herramientas se suelen utilizar desde las Administraciones para protegerlo, especialmente en el caso concreto de la Región de Murcia. Todo ello ha servido para introducir las necesidades de protección que este patrimonio tiene, especialmente los yacimientos que se encuentran en zonas aisladas o rurales. Estos yacimientos (o su área de presunción) a veces ocupan amplias extensiones de terreno en las proximidades de las áreas urbanas o en zonas recónditas e inaccesibles de las circunscripciones autonómicas. Otras veces se constituyen de pequeños indicios arqueológicos desigualmente distribuidos en el territorio rural. Estos pueden ser registrados si cualquier ciudadano da cuenta de su existencia. Y este factor, ha quedado explicado, es el primer paso para el reconocimiento de una serie de derechos básicos como bien integrante o catalogado. A partir de ahí, puede ser que dicho yacimiento sea investigado por la Administración, y por tanto que sea aprobada una intervención arqueológica de investigación. Es durante esta investigación que se deberían poner en marcha por un lado, unas técnicas de conservación preventiva que busquen evitar el deterioro de los bienes descubiertos, y por otro unas medidas de protección a largo plazo. Durante de este trabajo se ha ido evidenciando la falta generalizada de ambas prácticas o procesos en un plan de excavación o gestión de yacimientos.

Son muchos los yacimientos estudiados de la Región de Murcia que disfrutan de un plan de fomento y difusión, algo que suele incluir una musealización, una adaptación didáctica para las visitas y ciertas medidas de conservación a largo plazo (como la instalación de vallas, cubiertas protectoras, uso de biocidas...) Sin embargo, esta no suele ser la situación más común. Y teniendo en cuenta que solo un pequeño grupo de yacimientos es musealizado en relación con todos los que llegan a ser intervenidos de algún modo, lo normal es que todos ellos carezcan de sistemas de vigilancia o monitorización. Esto, como se puede imaginar, suele repercutir en cómo estos bienes se conservan una vez descubiertos y expuestos en soledad a los peligros de la intemperie. La efectividad de los mecanismos de protección que una Administración local o autonómica promueve para estos bienes es fundamental. El objetivo de este trabajo es plantear una gestión basada en la monitorización periódica de los bienes arqueológicos del patrimonio cultural, como punto de encuentro de unas medidas de conservación efectivas, de la gestión administrativa de la información actualizada y de la agilización de los procesos técnicos de la gestión cultural.

En primer lugar, se presenta una propuesta de gestión de la monitorización del patrimonio arqueológico que parte de dos herramientas fundamentales: por un lado, de la modificación

técnica de la sección del estado de conservación de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia y por otro, de un modelo teórico de ficha de campo unificada que sirva para realizar el diagnóstico o estudio del estado de conservación de yacimientos de forma periódica y continua, dando así fundamento práctico a la competencia de la Administración sobre la tutela del patrimonio arqueológico. En la primera sección del capítulo se va a explicar el funcionamiento de ambas fichas y se expondrán la estructura básica y directrices de manejo de las mismas.

En la sección segunda se realizará otra propuesta, basada en la reflexión sobre una serie de buenos criterios y metodologías a seguir en materia de conservación preventiva de yacimientos arqueológicos, del que forman parte indispensable el conocimiento del patrimonio y la difusión del mismo.

Ambas propuestas se orientan en la misma línea de mejora y actualización de los métodos de tutela y conservación de los yacimientos arqueológicos de la Región de Murcia partiendo de la situación actual de las actividades en materia de gestión cultural de la Administración. Dichas propuestas serán reflexionadas y valoradas con la aportación en la tercera sección de este capítulo de un análisis a priori de las ventajas que puede suponer la aplicación práctica de las mismas de cara a los bienes culturales y a la propia organización de la Administración.

1. Registro y documentación del estado de conservación o diagnóstico de yacimientos.

A la hora de establecer una propuesta definida en aras de mejorar la metodología de gestión del Servicio de Patrimonio de la Región de Murcia, se identifican claramente dos necesidades de primer orden: por un lado, reelaborar el modelo de ficha de la sección de Estado de Conservación de la Carta Arqueológica; y por otro lado, diseñar un formato de ficha de control periódico o diagnóstico del estado de conservación a pie de yacimiento.

Ambas fichas deberán usar un mismo sistema de evaluación de una serie de **factores** o **puntos de control**. El objetivo es establecer un sistema de actualización periódico de los datos que figuren en la ficha de Estado de Conservación de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia tomando como fuente directa los datos de las fichas de control de estado o diagnóstico que se vayan cumplimentando periódicamente gracias al plan de control o vigilancia de yacimientos.

Los campos que figurarán en las fichas de control se corresponderán con los de la Carta; el objetivo es que ésta se actualice gracias a estos informes de vigilancia periódicos, de manera que en suma pueda tenerse una información completa y veraz del Estado de Conservación de cada yacimiento, y en definitiva, un control efectivo de los mismos.

La Carta Arqueológica, un paso más allá.

La Carta Arqueológica de la Región de Murcia incluye una sección dedicada a la evaluación del *Estado de Conservación* de los yacimientos. Esta sección ha sido analizada y puesta en común con otros modelos de ficha informativa sobre el estado de conservación. Tras el estudio realizado sobre su estructura y funcionamiento, se han concretado unas líneas básicas de cara a la propuesta que se va a realizar.

Aunque no se va a prescindir del sistema de evaluación general (basado en las denominaciones Bueno-Deteriorado-Destruido) como forma de evaluación secundaria, se propone que ésta dependa de una evaluación primaria de ítems de interés o puntos de control que ayuden a dar una visión mucho más especializada del estado de conservación, entendido el yacimiento como un conjunto de realidades heterogéneas que deben ser valoradas de forma individual y específica. Esto permitirá no solo seguir teniendo una visión general del Estado de Conservación, sino también poder investigar cada caso concreto dentro de un mismo yacimiento y poder consultar qué factores distintos se han evaluado a la hora de emitir un informe. Por ejemplo, de este modo será posible conocer por qué motivo un yacimiento que ha sido anteriormente restaurado y/o conservado sin embargo puede tener un informe de estado negativo por las alteraciones que están comenzando a sufrir las zonas intervenidas debido a diversas causas y que amenazan su deterioro.

En el siguiente cuadro se exponen los campos que incluye la propuesta de ficha de Estado de Conservación:

| Propuesta de Ficha de Estado de Conservación para la Carta Arqueológica de la Región de Murcia | | | |
|--|------------------------------|---|---------------------------------|
| 1-Estado general del yacimiento: | | | |
| <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Deteriorado <input type="checkbox"/> Destruido | | | |
| - <u>Último control</u> : fecha y nombre del técnico de conservación. | | | |
| - <u>Informe puntos de control</u> : En este campo se cumplimentará un listado de todos los puntos de control (P.C.) evaluables de los que se compone el yacimiento diferenciados por su naturaleza. | | | |
| Número registro P.C. | Naturaleza | Descripción | Localización |
| 001 | Estructura documentada | Restos de muro de habitación 4. | Sector 12 |
| 002 | Alteración no intervenida | Grieta abierta afectada de sales en superficie. | Muro 2, parte inferior derecha. |
| 003 | Intervención de conservación | Consolidación del Muro 1 en su base. | Muro 1, base. |
| ... | | | |
| - <u>Relación de puntos de control</u> : donde se contabilizan los puntos de control según su naturaleza del siguiente modo. | | | |
| Estructura documentada | | | 4 |

| | |
|---|-----------|
| Entidad única | 2 |
| Alteraciones no intervenidas | 2 |
| Nivel estratigráfico/ área | 4 |
| Intervenciones de Conservación y Restauración | 3 |
| Instalaciones de protección o barrera | 1 |
| Instalaciones y material de uso turístico | 2 |
| Total de puntos de control | 18 |

2-Intervenciones de Conservación/Restauración: donde se hará un registro de las intervenciones realizadas.

| Registr o P.C. | Localización | Descripción del Daño/Alteración | Tipo intervención |
|----------------|--------------|--|---|
| 012 | Sector 2 | Derrumbe parcial del Muro 3 | Consolidación de partes originales, reconstrucción con material original. |
| 046 | Habitación 3 | Disgregación del pavimento de mosaico, estado degradado. | Reintegración de teselas, consolidación del original. |
| ... | | | |

3-Alteraciones y factores de alteración identificados no intervenidos: que contendrá una breve descripción tanto de la alteración como de los factores que lo han producido.

| Registr o P.C. | Localización | Descripción de la Alteración | Factor de alteración |
|----------------|--------------|---|--|
| 022 | Sector 5 | Derrumbe parcial del Muro 1 | Descohesión de materiales, factor de erosión natural (viento, lluvia). |
| 030 | Habitación 6 | Hundimiento del pavimento de la habitación 3. | Corrimientos de tierra en el subsuelo. |
| ... | | | |

4-Incidencias: donde se detallarán los que se hayan registrado conforme a la **tabla 4** de la Ficha de Control o Diagnóstico.

| Nº Registro Incidencia, Localización daño/ Zona y estructura a la que pertenece | Tipo de Alteración/Daño | Descripción completa de alteración y causa. | Fecha de detección |
|---|---|---|--------------------|
| IN001/Zona de los túmulos, enterramiento 3. | Expolio, desaparición. | Tras el examen ocular se encuentra que la tierra parece haber sido removida y no aparecen los restos X... (poner referencias) | 01/06/2011 |
| IN002/Muro 2 de la habitación 1, parte inferior. | Derrumbe parcial del muro, deformación de la estructura. | Tras el examen ocular se observa que se ha producido una presión mecánica-falta de estabilidad, por hundimiento del terreno/movimiento de tierra. | 01/01/2012 |
| IN003/Mosaico 3 habitación 1. | Pérdida de coloración de las teselas de la zona derivado de intervención antrópica. | Se observa que las zonas tratadas con el consolidante X han sufrido la pérdida de su coloración original. | 01/06/2013 |

5-Riesgos Previsibles: donde evaluaremos el riesgo de daños/alteraciones antes de que se produzcan: tipo de daño y alcance, causa del daño (sea natural o antrópico).

| Fecha registro | Tipo de daño/ riesgo | Causas |
|----------------|------------------------|--|
| 01/06/2015 | Inundación del terreno | Ruptura o mal estado de las canalizaciones de agua de las áreas adyacentes de regadío. |

| | | | | |
|--|------------|---------|---|--|
| | 01/12/2016 | Expolio | Ruptura/mal estado de la valla de protección del perímetro. | |
| | ... | | | |

6-Protocolos activados: donde se enumeren las intervenciones/gestiones que estén programadas o se estén realizando para dar solución a los daños e incidencias registradas.

| Fecha Activación Protocolo | Nº de Registro (Incidencia o P.C) | Tipo Protocolo Activado | Intervenciones Programadas |
|----------------------------|-----------------------------------|-------------------------|--|
| 16/02/2012 | IN003 | Protocolo 2 | -Estudio completo de los daños. -Redacción de informe de daños. |
| 20/11/2013 | 022 | Protocolo 1 | -Estudio completo de los daños. |
| ... | | | |

El estado general del yacimiento es en realidad una media. La media del Estado general del yacimiento se hace teniendo en cuenta las evaluaciones de los distintos puntos de control. Esto determinará la valoración general del estado de conservación conforme a las tres valoraciones posibles (bueno, regular o deficiente).

A la hora de cumplimentar el informe de puntos de control tendremos en cuenta la naturaleza o tipos de puntos de control que se distinguen entre:

| Tipos de Puntos de Control según su naturaleza | |
|---|---|
| Tipo 1 | Estructura documentada |
| | Entidad única definida |
| | Alteraciones no intervenidas |
| | Nivel estratigráfico/ área |
| Tipo 2 (derivado de la intervención humana) | Intervenciones de Conservación y Restauración |
| | Instalaciones de protección o barrera |
| | Instalaciones y material de uso turístico |

Puede haber un punto de control dentro de otro (por ejemplo un muro es un punto de control, pero una alteración que está localizada y documentada sobre ese muro es otro punto de control). Todos están numerados mediante un número de registro y deben aparecer en todas las fichas de diagnóstico.

La ficha de control o diagnóstico del estado de conservación.

Por otro lado, la ficha de control o diagnóstico del estado de conservación de yacimientos se basa en el uso de un material de contraste y en un sistema de fichas de manejo in situ. Durante cada ejercicio de monitorización será necesario presentarse en el lugar físico del yacimiento con el siguiente material:

- Una ficha de diagnóstico a cumplimentar.
- El material de contraste compuesto por: fotografías de cada punto de control en su último estado registrado y la última ficha de diagnóstico cumplimentada correspondiente al último monitoreo in situ.
- Instrumental de medida y análisis (peachímetro, higrómetro, metro...)

La ficha modelo se estructura en cinco secciones principales. A cada sección corresponde una tabla con instrucciones para su uso. Como antes se ha especificado, el sistema de fichas de monitorización se basa en un registro continuo de todo cuanto se observe, por tanto las sucesivas fichas deben incluir la información que se ha registrado anteriormente de forma sistemática. Esto implica una gran cantidad de datos, por lo que se recomienda ser conciso en los campos de descripción y dar mucha importancia a los números de registro que son los que permiten la búsqueda de toda la información generada en torno a un determinado registro. Con este sistema se hace posible que no se repita información en las sucesivas fichas.

Por otro lado se acompaña cada ficha de unas tablas de referencia para la consulta directa de los técnicos de conservación:

- Tabla de tipos de alteraciones sobre material arqueológico original.
- Tabla de tipos de alteraciones sobre los materiales de adición.
- Tabla sobre los tipos de Protocolo de actuación ante incidencias o alteraciones.

A continuación se explica la estructura y el funcionamiento de todo este sistema.

Ficha de Control o Diagnóstico de Estado de Conservación de yacimientos arqueológicos in situ.

1: Estado general de las entidades y estructuras registradas: Se realiza por medio de una tabla (Tabla 1) donde se analizan de forma general cada uno de los puntos de control de tipo estructural o de entidad única definida que se han registrado en el yacimiento. Se puede usar el sistema de registro arqueológico o bien generar uno nuevo. Todos deben ser evaluados marcando la X donde proceda según su estado general de conservación. Se seguirán las instrucciones.

| Tabla 1 | EVALUACION Estado Áreas/Estructuras | | |
|--|--|--|---|
| Puntos de Control: Estructuras o entidades. | Bueno | Regular-Malo | Deficiente o Destruido |
| | El estado es bueno cuando se mantienen intactos los puntos de control desde el último examen visual. | El estado es Regular o Malo cuando detectamos en el punto de control una alteración del Tipo 1. En tal caso incluir ésta como punto de control en la Tabla 2 e iniciar el Protocolo 1. | Un estado es deficiente cuando el punto de control ha desaparecido o ha sido dañado gravemente por las alteraciones del Tipo 2 o los daños tipo antrópico-Tipo 3. Se debe Incluir este estado en la tabla 4 e iniciar el Protocolo 2. |
| 001/Muro 1 | X | | |

| | | | |
|-----------------|--|---|---|
| 002/Muro 2 | | X | |
| 003/Pavimento 1 | | | X |
| 004/Tumba 2.. | | X | |
| 005/... | | | |
| ... | | | |

Es un primer acercamiento a las distintas realidades (puntos de control de tipo estructural o que se correspondan con una entidad única definida) dentro de un mismo yacimiento. Se tomará como punto de control toda aquella estructura o entidad registrada o documentada del yacimiento. Una entidad se compone de indicios que pueden estar dispersos en el yacimiento, pero se entiende que deben ser registrados de forma conjunta. Siempre aparecerán los mismos puntos de control (numerados) en las fichas de diagnóstico, identificados por su naturaleza y su número de registro correspondiente. Se irán añadiendo aquellos nuevos descubrimientos que proceda proteger y controlar en cada nueva ficha.

2: Estabilidad de alteraciones identificadas no intervenidas: Donde se va a evaluar la estabilidad de aquellas alteraciones que no han sido intervenidas conforme al sistema de la Tabla 2. Aquí el estado ya se supone malo, pero se entiende que las alteraciones pueden estar pasivadas/ estabilizadas de forma natural o estar activas en un proceso de degradación de velocidad variable, por lo que procede realizar un seguimiento continuo.

| Tabla 2 | EVALUACION Estabilidad Alteraciones | | |
|---|---|--|---|
| Puntos de Control: Alteraciones | Buena | Regular-Mala | Deficiente o Destruído |
| | La estabilidad es buena cuando al comparar las fotografías del último control visual con el estado actual del objeto evaluado vemos que la alteración parece no haber empeorado o avanzado. Corresponde la aplicación del Protocolo 1 si no se ha puesto en marcha. | La estabilidad es mala cuando la alteración parece haber empeorado ligeramente o cuando han aparecido otras alteraciones derivadas de moderada gravedad. Se debe entender como un proceso imparable que puede derivar en pérdida o destrucción de los materiales. Si no se ha hecho antes, iniciar el Protocolo 1. | La estabilidad es nula o deficiente cuando la alteración está descontrolada o ha provocado la destrucción o un daño irreparable, llegando a suponer un desastre para la estructura/área donde se encuentra. Se debe incluir en la tabla 4 e iniciarse el Protocolo 2. |
| 011/ Presencia de sales en parte inferior de muro X, pavimento nº2... | X | | |
| 012/ Grietas identificadas en la sección4.. | | | X |
| 013/ Colonización biológica en el área de la necrópolis.. | | X | |
| ... | | | |

Todas las alteraciones documentadas no intervenidas con anterioridad deberán estar incluidas como punto de control en esta tabla. Si de un control a otro se experimenta una variación o empeoramiento de las condiciones de una alteración, se debe reflejar en la tabla.

Esta tabla da una visión clara de las alteraciones que se encuentran activas en un yacimiento y que necesitan la activación de un protocolo de actuación. Más adelante se incluye la tabla de referencia del sistema de protocolos basado en dos grados de urgencia: los Protocolos 1 y 2, que obligan a distintas actuaciones según la gravedad del caso.

3: Estabilidad de las intervenciones y medidas de restauración/conservación: Donde se va a analizar la estabilidad de los puntos de control del tipo Intervención o Instalación sobre los materiales originales. Todas las intervenciones realizadas sobre materiales arqueológicos o medidas de conservación preventiva deben estar reflejadas en esta tabla, especificando en la primera columna su naturaleza y localización. Entendemos que una intervención puede en sí misma resultar beneficiosa o perjudicial, dependiendo de su degradación o estabilidad, eso es lo que debe quedar reflejado en la tabla en cada control visual. Se incluyen aquí sistemas de exposición o material didáctico o museístico instalado considerado como instalación.

| Tabla 3 | EVALUACION Estabilidad Intervenciones e Instalaciones | | |
|--|---|--|---|
| Puntos de control: Intervenciones e Instalaciones | Buena | Regular-Mala | Deficiente o Destruído |
| | La estabilidad es buena cuando no se observan cambios/alteraciones negativos en el material original intervenido derivados de dicha intervención y asimismo cuando los materiales de adición (estucos, consolidantes, refuerzos..) se encuentran en buenas condiciones estructurales y de cohesión. | La estabilidad es mala o insuficiente cuando se observan cambios o alteraciones moderadas del Tipo 3 en los materiales originales derivados de una restauración. También es mala cuando se observa en los materiales de adición una degradación visible de sus cualidades o la falta de efectividad parcial de los mismos según las alteraciones | Se considera que la estabilidad es nula o deficiente cuando se observa en las zonas intervenidas una destrucción total o parcial de los materiales originales. El motivo puede ser la pérdida de efectividad o degradación de las intervenciones o el carácter inadecuado o insuficiente de éstas. Se |

| | | | |
|--|---|--|---|
| | | del Tipo 4. Procede activar el Protocolo 2. | considera como un desastre que debe ser incluido en la Tabla 4 y activado el Protocolo 2. |
| 030/Instalación perímetro de seguridad en Muro 3 | x | | |
| 031/Instalación de cubrición del Mosaico 2 | | | x |
| 015/Intervención de consolidación de Muro 2.. | x | | |
| 035/Instalación de cubierta de protección A. | | x | |
| 032/Instalación de carteles explicativos y señalización. | x | | |

4: Informe de incidencias/desastres: Se concibe como un registro de todo incidente o desastre que se registre sobre el terreno. Deben aparecer registradas todas las incidencias antiguas que no se hayan solventado y las nuevas. En el caso de haber sido debidamente contrarrestadas aparecerán en la Tabla 3 como Intervenciones y se les hará el seguimiento correspondiente. Para todas estas incidencias y desastres se entiende que corresponde urgentemente un **Protocolo 2**.

| Tabla 4 | | | |
|--|---|---|--------------------|
| INFORME DE INCIDENCIAS Y DESASTRES | | | |
| Nº Registro de Incidencia, localización daño. | Tipo de Alteración/Daño | Descripción completa de alteración y causa. | Fecha de detección |
| IN001/Zona de los túmulos, enterramiento 3. | Expolio, desaparición. | Tras el examen ocular se encuentra que la tierra parece haber sido removida y no aparecen los restos X... (poner referencias) | 01/06/2011 |
| IN002/Muro 2 de la habitación 1, parte inferior. | Derrumbe parcial del muro, deformación de la estructura. | Tras el examen ocular se observa que se ha producido una presión mecánica-falta de estabilidad, por hundimiento del terreno/movimiento de tierra. | 01/01/2012 |
| IN003/Mosaico 3 habitación 1. | Pérdida de coloración de las teselas de la zona derivado de intervención antrópica. | Se observa que las zonas tratadas con el consolidante X han sufrido la pérdida de su coloración original. | 01/06/2013 |

Esta tabla se refleja en la Carta Arqueológica del mismo modo.

5: Estudio de Daños Previsibles: Donde se estudiarán los posibles daños que puedan afectar al patrimonio arqueológico por diversas causas a medio-largo plazo. Aparecerán en esta tabla hasta que se haya eliminado la amenaza o el riesgo con medidas de conservación preventiva: en tal caso aparecerán reflejadas dichas medidas en la Tabla 3.

| Tabla 5 | | |
|--------------------|------------------------|--|
| EVALUACIÓN RIESGOS | | |
| Fecha registro | Tipo de daño/ riesgo | Causas |
| 01/06/2015 | Inundación del terreno | Ruptura o mal estado de las canalizaciones de agua de las áreas adyacentes de regadío. |
| 01/12/2016 | Expolio | Ruptura/mal estado de la valla de protección del perímetro. |
| ... | | |

Esta tabla se refleja en la Carta Arqueológica del mismo modo.

Tablas de referencia que acompañan a la ficha de diagnóstico.

| ALTERACIONES/DAÑOS sobre Material Arqueológico Original | | |
|--|--|---|
| Tipo 1 | Tipo 2 | Tipo 3 |
| <p>Se trata de alteraciones naturales de pequeña incidencia, o efecto puntual sobre alguno o varios elementos de una zona. Afectan de distinto modo a los materiales, sin modificar la lectura y comprensión del yacimiento y sus estructuras, pero se considera que pueden degenerar si se descuidan o no se actúa para contrarrestarlas. Corresponde un Protocolo del Tipo 1.</p> | <p>Son alteraciones graves o muy graves de tipo natural de materiales y estructuras, con carácter desastroso para la lectura del yacimiento y sus valores culturales. Deben ser contrarrestadas de inmediato con medidas de conservación y restauración de emergencia para evitar la destrucción de los bienes afectados. Corresponde un Protocolo 2.</p> | <p>Son daños producidos al patrimonio arqueológico por seres humanos o por la acción directa de sus actividades (agrícolas, urbanísticas, ganaderas...). También se incluyen aquí las alteraciones derivadas de las intervenciones de restauración. Puede ser un daño puntual o reiterado, consciente o inconsciente. Deben ser frenados de inmediato, contrarrestados sus daños y puesto en marcha el Protocolo 2.</p> |
| EJEMPLOS | | |
| -Aparición de sales solubles en superficie de rocas, cerámica, metal etc. | -Descohesión de materiales, aspecto pulverulento de estucos, piedra, pinturas murales.. | -Expolio directo: excavaciones ilegales, extracción de materiales sin licencia, vandalismo, maltrato de bienes arqueológicos, maltrato de las instalaciones. |
| -Suciedad producida por excrementos de animales, insectos o la aparición de musgos. | -Afloramiento en la superficie de sales solubles internas con aparición de grietas o estallidos en rocas, cerámica, metal, etc. | -Daños mecánicos producidos durante una restauración: grietas, excoriaciones, disgregaciones... |
| -Colonización biológica dispersa de superficies y estructuras: plantas, hongos, líquenes, musgos, animales, insectos.. | -Aparición de humedades o inundaciones que afecten a estructuras y materiales como madera, muros, pavimentos. | -Expolio indirecto: incumplimiento de los deberes de protección del propietario particular, estado de ruina por falta de protección de estos bienes. |
| -Pequeñas grietas en materiales pétreos, revocos, pavimentos.. | -Grandes colonizaciones biológicas generalizadas. | -Alteración química: por uso de sustancias contaminantes. |
| -Aparición de manchas de humedad o acidez. | -Derrumbe de estructuras de diverso tipo. | -Decoloración/cambio de color de materiales originales derivado de intervenciones de restauración. |

ALTERACIONES de los Materiales de adición

Tipo 4

Son daños que derivan del natural proceso de degradación de los materiales empleados en restauración arqueológica; estos materiales pueden ser consolidantes-adhesivos-químicos o materiales de adición como estucos, morteros, muros perimetrales, estratos de sacrificio, reconstrucciones volumétricas, reintegraciones pictóricas...

EJEMPLOS

- Decoloración/amarilleo del material consolidante/ de adición
- Disgregación del consolidante/estuco/mortero/reintegración: aspecto pulverulento del material.
- Manchas de suciedad/humedad.
- Descohesión de materiales consolidantes, falta de adhesión con material original, pérdida de poder adhesivo.
- ...

PROTOCOLOS

| Protocolo 1 | Protocolo 2 |
|---|---|
| <p>1.Iniciar lo antes posible un estudio completo de la alteración, con un técnico restaurador que evalúe el alcance de los daños y la necesidad de intervención.</p> <p>2.Redacción de un informe justificando la necesidad de intervención.</p> <p>3.Intervención y seguimiento de los materiales.</p> | <p>1.Iniciar de inmediato un estudio completo de los daños y los factores de alteración o destrucción, con la ayuda de un técnico arqueólogo y un técnico restaurador.</p> <p>2.Redacción de un informe de daños, causas o responsables y las pautas a seguir para minimizar éstos.</p> <p>3.Se iniciarán procesos legales de imposición de multas y responsabilidades a quienes hayan incurrido en un delito contra el patrimonio cultural.</p> <p>4.Intervención y seguimiento de los materiales.</p> |

2. Arqueología de la planificación y conservación de lo excavado.

En este apartado se van a matizar y ensalzar unos criterios básicos de actuación en materia de conservación de yacimientos. Con el título del apartado se pretende aludir a la *Arqueología Preventiva* desarrollada y defendida por M^a Ángeles Querol⁶³ como un sistema de gestión que tiene como máxima el evitar en la medida de lo posible las intervenciones de urgencia (relacionadas directamente con la destrucción parcial o total de los restos arqueológicos) frente a la documentación y la planificación de uso del suelo responsable donde se sepa o se presuma de la existencia de yacimientos sea cual sea su importancia. Por su enfoque sostenible y práctico esta metodología constituiría un gran avance de cara a los criterios efectivos de gestión de la conservación del frágil patrimonio arqueológico.

A partir de todo lo dicho, se pueden ir asumiendo una serie de criterios básicos de actuación en la gestión de bienes arqueológicos, en concreto, en el caso de los yacimientos. Se ha incidido en el caso de Murcia, pero esta reflexión debería servir en cualquier otro contexto territorial español, pues todas las Comunidades se rigen por las leyes del estado y las normativas y directrices internacionales en aras de la protección de unos valores culturales e históricos que representa el Patrimonio Arqueológico.

Muchos de estos criterios que se van a mencionar no han sido reflejados con igual importancia y detalle en las distintas leyes autonómicas, pero adoptarlos como propios sería realmente beneficioso. Ante todo se debe defender la actitud positiva hacia la continua actualización y renovación de las metodologías de protección del patrimonio que se utilizan en las distintas Administraciones españolas.

Es preciso para concretar estos criterios, el comentar o hacer una breve mención al “*Código Deontológico de la Arqueología*” redactado en 2002 por los profesionales de la arqueología organizados en los Colegios Oficiales de España como base para comenzar a hablar de esos criterios de actuación. Este fue un buen intento de marcar unas pautas básicas metodológicas, así como de reafirmar la identidad del arqueólogo definiendo sus competencias profesionales. Todo a su vez toma la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español como referencia ampliando y definiendo el caso particular del Patrimonio Arqueológico. Entre los puntos de dicho código se van a resaltar los siguientes⁶⁴: 22º, 23ºa) y b), 25º, 26º, 29º, 36º, 37ºb) y c), 39º, 40ºa) y c), 41ºc) y d), 42º.

Tomando como base del código y la reflexión realizada en esta investigación se concretan unas ideas definidas de **criterios básicos** en materia de conservación de yacimientos que deberían ser aplicados en todo sistema de gestión:

-La **Prevención a través del conocimiento**. Es mejor prevenir, anticiparse en el conocimiento de los bienes arqueológicos y su situación y características en el medio, antes que curar, que tener que hacer una actuación “de emergencia”. Las mal denominadas excavaciones de

⁶³ QUEROL (2013). p. 214-229.

⁶⁴ Ver Anexo 3: Código deontológico de la Arqueología.

emergencia no dejan demasiado margen a la conservación, de hecho son sistemáticamente planificadas para evaluar si un yacimiento que se interpone entre el medio que ocupa y la obra de construcción que quiere asentarse sobre éste merece ser conservado o no. En la mayor parte de los casos si algo se conserva raramente podrá ser in situ y esto no es lo ideal. Por ello parece lógico que el mejor modo de evitar las excavaciones de emergencia es conocer de antemano el valor de las zonas donde se presume existencia de restos arqueológicos y recalificar estas áreas en función del grado de protección que se les pueda dar a estos bienes.

-La "**mínima intervención**" y la conservación **in situ**. Son los criterios más ideales, en la práctica difícilmente se consigue no intervenir. Porque un yacimiento no siempre pasa a considerarse de importancia tal como para merecer la denominación de BIC, con todos los derechos de ser conservado in situ sin intervención alguna si es posible. En el caso de que sea valioso para el estudio histórico, pero no tanto como un BIC, la estrategia a seguir pasa por la "integración" del conjunto arqueológico en el plan constructor. Esto implica distintos grados de intervención en el propio bien, desde el levantamiento de una cápsula a su alrededor, hasta su inclusión en el planeamiento de zonas verdes, o el traslado de muchas de sus partes a otro lugar. Éste ha sido un procedimiento muy habitual desde siempre en Murcia ciudad para la gestión de los restos de las murallas, que se encuentran en muchos casos integradas en las obras de subsuelo como parkings, sótanos o locales subterráneos. En la práctica la conservación in situ casi siempre tendrá que lidiar con la realidad del urbanismo. Y la mínima intervención se hace por tanto, más difícil.

-La coordinación del **método arqueológico y el método de conservación**: parece sencillo entender que tras una intervención arqueológica los restos descubiertos deban ser correctamente conservados para evitar su degradación o incluso destrucción. Por este motivo, el código deontológico refleja la necesidad de incluir en la fase final del proyecto de excavación, los ejercicios o medidas encaminadas a la protección y conservación de los restos. Estas son una responsabilidad del arqueólogo.

-**Documentación detallada y actualizada**: de todos los procesos, incluidos los procesos y medidas de conservación y restauración. Esta puede ser en formato fotográfico pero deben incluir memorias y fichas específicas: como el informe o ficha del estado de conservación. No solo de los proyectos finalizados, también deben aportarse periódicamente todas las fichas de seguimiento del yacimiento.

-**Reversibilidad y Diferenciación** de todos los métodos utilizados en las prácticas de Conservación y Restauración. Así por ejemplo, las techumbres de cubrición para la conservación si se elaboran con una técnica que haga uso de materiales autóctonos, no deben confundir al visitante con alzados originales. Las reconstrucciones si se hacen deben diferenciarse de las construcciones originales y ser reversibles mediante un estrato de sacrificio.

La propuesta de este trabajo es clara: adoptar estos criterios como base deontológica de la gestión de bienes arqueológicos., algo de vital importancia para el cumplimiento efectivo de las

competencias básicas de la Administración. Se trata, pues, de realizar un ejercicio de análisis, reflexión y actualización de los métodos que actualmente siguen configurando la realidad del estudio, la planificación, la difusión y el control de los bienes patrimoniales arqueológicos.

3. Ventajas de estas propuestas.

De cara a la aplicación práctica de estas propuestas ya se ha reflexionado sobre los beneficios que tendría no solo para la organización del trabajo desde la Administración o para la conservación de los propios bienes arqueológicos. A continuación se repasan otras ventajas relevantes que podría tener esta iniciativa en el contexto del caso murciano:

-Mejora del **control estadístico** del Patrimonio Arqueológico. Este sistema permitiría la actualización de fichas de declaraciones de la Administración. Se posibilita unificar los datos preexistentes con este nuevo sistema y así manejar una información informatizada lo más exacta posible de cara a la corrección de los datos de los que disponga el Ministerio de Cultura⁶⁵.

-El sistema propuesto busca cumplir una **función triple**: administrativa, informativa y de gestión⁶⁶. De los estudios previos y de una correcta ordenación de la información puede derivarse una mejor planificación y control de los bienes arqueológicos. Además, como señala JJ Fernández Moreno⁶⁷, cuanta más información se tenga, más intervenciones se podrán evitar sobre este patrimonio. Lo que peor lleva este patrimonio es su descubrimiento.

-Posibilitar la **protección** inmediata y efectiva de los bienes recién registrados como integrantes en estas fichas, figuren o no en un Inventario o Catálogo, al servir como actualización de las bases de datos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

-Servir de **herramienta de difusión** doble: del Patrimonio y de la Gestión del Patrimonio. Saber qué bienes conforman nuestro Patrimonio Cultural es importante, valorarlo y saber en qué condiciones se encuentra es derecho de todos. Sin embargo conocer asimismo cuál es su protección legal, qué métodos se usan para protegerlo (declaraciones oficiales, otras figuras de protección legal) también es fundamental. El patrimonio se disfruta solo después de protegerlo: todos lo disfrutan y todos deben asegurar su debida conservación con el conocimiento de su gestión.

-Poner límites y barreras a los dos tipos de **expolio**: por acción y por omisión. Por acción se entiende un maltrato o robo hacia un objeto patrimonial concreto, como por ejemplo una excavación ilegal (un saqueo). Por omisión, a las autoridades tutelares del patrimonio, que si no hacen debidamente su trabajo y no cumplen con sus responsabilidades, pueden estar ocasionando un grave daño o incluso la desaparición de un bien cultural. Con el conocimiento no solo de los bienes, sino también de sus derechos y de las obligaciones de la ciudadanía y las administraciones, se estaría combatiendo también el expolio intencionado y pasivo de los mismos.

-Reducir el número y necesidad de las **excavaciones "de urgencia"** en la Región de Murcia. Al estar bien documentados los yacimientos, habría una mejor conciliación de la gestión cultural

⁶⁵QUEROL (2013). p. 81- 82. Según Querol, por ejemplo en los Anuarios Estadísticos del Ministerio de Cultura, gran cantidad de patrimonio arqueológico aún sigue figurando como "Monumento", no habiéndose actualizado la nomenclatura a las nuevas categorías de BIC existentes para yacimientos y zonas arqueológicas.

⁶⁶QUEROL (2013). p.78.

⁶⁷FERNÁNDEZ MORENO, J.J. (2005) "La Protección del Patrimonio Arqueológico en Castilla y León" en *Oppidum. Cuadernos de investigación*, Volumen I, España. p.213.

y de las iniciativas urbanísticas.

-Servir como punto de partida a proyectos de **promoción**, investigación y difusión cultural, a través de un Plan Director de Yacimientos.

-Consolidar un **cuerpo profesional de técnicos conservadores** de yacimientos, especialistas en arqueología, y alteraciones de materiales arqueológicos. Estas propuestas serán posibles a través de la creación de una bolsa de empleo y prácticas específica para personal especializado que proceda de carreras relacionadas con los bienes culturales y con los conocimientos en conservación y restauración arqueológica. Se evitará de este modo el intrusismo profesional de otros técnicos no especializados en patrimonio cultural (como los técnicos medioambientales o el servicio del SEPRONA de la Guardia Civil) así como la falta de criterio profesional en esta actividad.

-Dar mayor importancia y visibilidad a la **profesión de Conservador-Restaurador** de Bienes Culturales en el ámbito de la gestión arqueológica, a través de su inclusión de forma reglada en proyectos de gestión e intervención arqueológicas, para que trabaje de forma paralela a los objetivos de investigación arqueológica con una metodología científica tal como figura en esta propuesta.

VII. Conclusiones.

-La teoría y la práctica de la gestión-

Es un hecho, y durante la realización de este trabajo ha quedado constatado, que es necesaria una regeneración de gran peso en los sistemas de gestión administrativa del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Al inicio de este trabajo, en la exposición de la metodología seguida se incluye la realización de entrevistas a una serie de personalidades relacionadas con el mundo profesional de la gestión del patrimonio: desde el ámbito administrativo al universitario, sin olvidar el de la empresa privada dedicada a la intervención arqueológica⁶⁸.

De este modo, ha sido posible contactar con un pequeño grupo de expertos que han ido conformando una visión más nítida de la gestión arqueológica actual en la Región de Murcia. A raíz de estas entrevistas, se concluye que el enfoque inicial de esta propuesta en un sentido práctico de cara a su posible aplicación en el futuro, ha quedado eclipsado por el conocimiento de la realidad administrativa del Servicio de Patrimonio y por el carácter desfasado de los sistemas de control y seguimiento del patrimonio arqueológico de la Región de Murcia. Se ha constatado una situación estancada, muy difícil de solucionar, en la que solo se suelen realizar visitas físicas a un yacimiento durante el proceso de inclusión del mismo en las bases de registro administrativo, para su documentación y posterior inclusión en sus bases de datos. Es una situación en la que la posibilidad de realizar un seguimiento efectivo del patrimonio es prácticamente nula con los medios de los que se dispone. Es una realidad en la cual no se tienen recursos técnicos para mantener operativo de forma continuada el servicio de Carta Arqueológica on-line. Es ésta una Administración que se declara a sí misma impotente ante la gran cantidad de trabajo que ya maneja relacionado con las solicitudes de estudio y gestión administrativa de casos que cada año se reciben en las oficinas de Patrimonio; y ante la falta de personal que pudiera dedicarse a las tareas propias de control y vigilancia del patrimonio arqueológico mediante un programa de salidas específicas diseñadas para dichos fines.

La ficha que finalmente se ha elaborado como propuesta, así como el sistema que se ha explicado en este estudio, no es compatible con el método de trabajo del Servicio de Patrimonio. Los medios técnicos y humanos necesarios para la aplicación de la ficha de diagnóstico no se tienen actualmente. En palabras de un importante técnico del Servicio de Patrimonio⁶⁹, de hacer las cosas de este modo (refiriéndose al sistema propuesto en este trabajo) no habría tiempo físico para llevar a cabo el resto de tareas que diariamente realizan los técnicos de patrimonio. Teniendo en cuenta el escaso personal que compone el departamento, la observación de este experto resulta fácil de comprender. Este equipo no solo está trabajando de cara a un despacho de investigación y dedicado a cubrir las solicitudes de registro e incoación, sino que también cubre las salidas de campo que habitualmente se

⁶⁸ Ver Anexo 4: Entrevistas.

⁶⁹ Ídem.

realizan. El problema no es cómo se hacen las cosas en el Servicio, donde no dan a basto con sus tareas. El problema es general, viciado, de falta de actualización del funcionamiento general de todo el sistema de gestión.

Durante la elaboración de una propuesta ha sido muy complejo conciliar la realidad con la teoría, entender que una renovación orgánica de la gestión cultural y la realidad del sistema, tal como es en el presente, no podían ser más incompatibles. Una posibilidad que se presentaba era realizar un intento de adaptación del sistema ideado a dicha realidad de la gestión actual, en la que una ficha de diagnóstico se aplicase solo en determinados casos de relevancia cultural notable y por parte de los agentes de protección medioambiental no especializados en patrimonio. Sin embargo, esto no es compatible con las aspiraciones con las que se había generado la idea del objetivo principal original en consonancia con promover un cambio significativo en la gestión de los yacimientos de la Región de Murcia.

Ante tal discrepancia, los objetivos han sido reorientados en parte, tal como se explica a lo largo del trabajo. Pues aunque parece imposible un cambio en lo sustancial del sistema de gestión del Servicio de Patrimonio de la Región de Murcia, la reflexión teórica entorno al modelo propuesto parece imprescindible, ya que este estudio se basa en una serie de criterios científicos razonados y respaldados por los más importantes referentes internacionales en materia de legislación cultural: el Consejo de Europa y la UNESCO.

En general encontramos en España una falta de reflexión en torno a la gestión del patrimonio cultural. No ocurre así con la amplia variedad de iniciativas de investigación científica entorno a la importancia del patrimonio cultural en su valor histórico, como hecho artístico y cultural propiamente dicho. Pero no se reflexiona ni desde los órganos oficiales de las administraciones ni en un marco teórico-académico sobre los mecanismos de gestión. Es un tema muy poco estudiado o muy poco valorado, a pesar de que la investigación en patrimonio no está conjugada normalmente con los mecanismos de gestión del patrimonio que llegan a aplicarse. Existe una falta generalizada de organismos que controlen la gestión que se hace en las administraciones. Una interesante excepción es la iniciativa del OPHE (Observatorio sobre el Patrimonio Histórico Español) surgida en Andalucía desde la Universidad de Granada, claramente influenciada por el IAPH (Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico), verdadero ejemplo y referente a nivel nacional de institución científica al servicio de la investigación multidisciplinar en patrimonio.

El OPHE es un Proyecto de Excelencia que parece surgir como respuesta a esta carencia en todo el territorio español de organismos responsables de controlar la gestión de las políticas de protección de bienes culturales desde el análisis de sus mecanismos y metodologías.

La normalización de este tipo de organismos ayudaría a crear más conciencia social sobre los mecanismos de gestión, dándoles un carácter más abierto y reflexivo. Pues sobre toda actividad humana cabe preguntarse su efectividad y buen funcionamiento y así estar sujeta al cambio siempre que sea en pos de su mejora y evolución positiva. Bajo esta actitud, más

abierta y receptiva a la reflexión y la autoevaluación, sería posible la aplicación práctica de propuestas de gestión modernas basadas en criterios metodológicos científicos que persigan la protección, el control, el conocimiento y la difusión del Patrimonio Histórico Español de forma ágil, reflexiva y efectiva.

En conclusión, el conocimiento es poder. El conocimiento de los bienes culturales y de los sistemas de gestión del mismo es sinónimo de rigor científico y técnico, de sostenibilidad de los recursos naturales y culturales y del buen hacer humano.

VIII. Anexos

1. Cuadros analíticos de Leyes de Patrimonio.

| Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. | |
|---|--|
| Propósito | Preámbulo: "...asegurar la protección y fomentar la cultura material debida a la acción del hombre" |
| Objetivos | Art 1: La protección, acrecentamiento y transmisión de los bienes que conforman el Patrimonio Histórico Español. |
| Bienes integrantes y su clasificación | Art 1: objetos muebles e inmuebles que tengan <i>interés</i> (valores culturales). Se establece el sistema de protección conforme a tres niveles o categorías legales: A) Bien de Interés Cultural (BIC). B) Bien Catalogado o Inventariado. C) Bien Integrante. Como norma los bienes "más relevantes" de dicho patrimonio deberán ser declarados Bien de Interés Cultural o inventariados. Art 9: Se establece que los BIC gozarán de " <i>singular protección y tutela</i> ". |
| Valores culturales | Art 1: Interés de tipo " <i>artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte (...) el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas (...)</i> " |
| Tipos de BIC inmueble | Art 14: Establecimiento de los 5 tipos de BIC inmueble y el área de protección: -Monumentos -Jardines -Conjunto Histórico -Sitio Histórico -Zona Arqueológica Se considera parte de un BIC el entorno donde se encuentra este, pues juntos se entiende que constituyen un "todo perfecto". Art 17: " <i>Un inmueble declarado BIC es inseparable de su entorno</i> " Art 40: Se declaran BIC todas las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de <u>Arte Rupestre</u> . Primera disposición adicional: todo bien antes incluido en el Inventario de Patrimonio Artístico y Arqueológico de España se consideran BIC y se incorporan al Registro General (Tercera disposición adicional). |
| Definición de Zona Arqueológica | Art15: " <i>lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos (...) en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas</i> ". |
| Derechos de los Inmuebles Integrantes. | La <u>incoación como BIC</u> de un bien inmueble implicará: -Suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o demolición (Art 16). -La inalienabilidad del BIC de su entorno (Art 18). -La prohibición de realizar obras que le afecten a ella o sus inmediaciones excepto las autorizadas (Art 19). -Prohibición de colocar cartelería comercial, cables, conducciones, publicidad ni rótulos en el Bien o su entorno (Art 19, 22) -La obligación de redactar un <u>Plan Especial de Protección</u> u otra herramienta de protección. |

| | |
|---|--|
| | <p>Art 13: A los BIC se les expedirá un <u>Título oficial</u> de identificación a través del Registro General. En él se reflejarán todas las acciones que se lleven a cabo sobre dicho Bien.</p> <p>Los BIC tendrán derecho (y sus propietarios la obligación de facilitar y permitir dicho derecho):</p> <ul style="list-style-type: none"> -A ser <u>inspeccionados</u> por los Organismos competentes. -A ser <u>estudiados</u> por investigadores. -A ser <u>visitados</u> públicamente de forma gratuita al menos durante cuatro días al mes. <p>Art 36: Especifica que todo bien integrante tiene derecho a ser <u>conservado</u>, <u>mantenido</u> y <u>custodiado</u> por sus propietarios/poseedores o titulares de derechos reales.</p> |
| <p>Competencias/ obligaciones de la Administración del Estado, poderes públicos, ciudadanos e instituciones.</p> | <p>Art2: La <u>Administración del Estado</u> debe garantizar la conservación de dicho patrimonio, promover su enriquecimiento, fomentar y tutelar la accesibilidad de todos los ciudadanos a estos bienes, y la protección de los mismos frente a exportaciones ilícitas o su expoliación.</p> <p>Art 7: Obligación a colaboración entre <u>Ayuntamientos y organismos competentes</u> para asegurar que la Ley se cumpla en lo referente a la conservación y la custodia del Patrimonio Histórico Español. Cada municipio debe asegurar las medidas para evitar el deterioro, la pérdida o la destrucción del mismo; así como la comunicación a la Administración del Estado de estos bienes.</p> <p>Art 8: Obligación por parte de <u>cualquier persona</u> que observe daño, deterioro, destrucción o peligro de ello hacia un bien integrante de comunicarlo de inmediato a la Administración competente. Esta hará sus comprobaciones y pondrá en marcha los mecanismos correspondientes.</p> <p>Art 3: Se nombran <u>instituciones consultivas</u> a las Universidades españolas, las Reales Academias y al CSIC, entre otros órganos.</p> |
| <p>Criterios de intervención/ conservación</p> | <p>Art 39: Obligación de los poderes públicos de fomentar y asegurar la conservación según unos criterios de consolidación, rehabilitación y evitando del mismo modo la reconstrucción injustificada. Se admiten reconstrucciones con <u>materiales originales</u> autenticados y en el caso de que sea indispensable para asegurar su estabilidad y mantenimiento. Se establece el principio de <u>discernibilidad</u> de aditamentos, y la <u>prohibición de falsos históricos</u>. Se insta del mismo modo a <u>respetar todas las épocas</u> existentes y de eliminar de forma documentada alguna solo en el caso de que ésta degrade al bien y sea necesario para su <u>buena interpretación</u>.</p> |
| <p>Registros oficiales de bienes</p> | <p>Art 12: Todo BIC debe ser inscrito en un Registro General dependiente de la Administración General del Estado.</p> <p>Art 26: Creación del <u>Inventario General de Bienes Muebles</u> (no declarados BIC). No se ordena la creación del correspondiente Inventario para Bienes Inmuebles.</p> <p>Art 42: Obligación de entregar debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una Memoria al museo o centro competente todos los objetos muebles que se obtengan durante una excavación o prospección autorizada. Se tendrá en cuenta su adecuada conservación y su mejor función cultural y científica.</p> |
| <p>Planes Especiales de Protección y otras herramientas de fomento/ conservación.</p> | <p>Art 20: Obligación para el municipio que albergue un BIC incoado de trazar un <u>Plan Especial de Protección</u> u otra herramienta de protección para el mismo.</p> <p>Art 64: El Gobierno asume la creación de las medidas de <u>financiación</u> de las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación, así como de las prospecciones y excavaciones arqueológicas realizadas en BIC.</p> <p>Art 68: Medida de <u>fomento</u>: establecimiento del 1% cultural, una partida en toda obra pública financiada por el Estado de presupuesto para actividades de conservación y/o enriquecimiento del PHE.</p> |
| <p>Aspectos penales</p> | <p>Art 4: Es <u>expolio</u>: toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción alguno o todos los valores de los bienes culturales.</p> <p>Art 23: Establece la ilegalidad de toda obra realizada en las inmediaciones o el interior de un BIC que no cumplan con lo establecido en esta Ley.</p> |

**Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia.**

| | |
|---|--|
| Propósito | Preámbulo: La conservación y enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Región de Murcia. |
| Objetivos | Art 1: <i>“la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia”</i> |
| Bienes integrantes y su clasificación | <p>Art 1.2: Bienes muebles, inmuebles, inmateriales.. Que tengan un especial <i>valor</i> (valores culturales) para la sociedad.</p> <p>Art 2: Clasificación de los bienes integrantes según su nivel de protección:</p> <p>A) Bienes de Interés Cultural. B) Bienes Catalogados por su relevancia cultural. C) Bienes Inventariados.</p> <p>Así mismo recalca a que estos “bienes integrantes” son solo aquellos más relevantes: <i>“Los bienes más destacados del patrimonio cultural de la Región de Murcia deberán ser clasificados conforme a las siguientes categorías...”</i> .</p> |
| Valores culturales | Art1: Valores de tipo <i>“histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, técnico o industrial o de cualquier otra naturaleza cultural”</i> . |
| Tipos de BIC inmueble | <p>Art 3: Establecimiento de <u>tipos de BIC inmueble</u></p> <p>a) Monumento. b) Conjunto histórico. c) Jardín histórico. d) Sitio histórico e) Zona arqueológica. f) Zona paleontológica. g) Lugar de interés etnográfico.</p> <p>(Las dos últimas son las nuevas que no aparecen en la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985).</p> |
| Definición de Zona Arqueológica | Art 3: Definición de <u>Zona Arqueológica</u> : <i>“el lugar o paraje natural en el cual existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encontrasen en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas”</i> . |
| Derechos de los Inmuebles Integrantes. | <p>Art 34: Protección de los bienes inmuebles BIC:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Prohibición de traslado o separación de su entorno -Derecho a ser expropiados en caso de <i>declaración de ruina</i> o incoación de expediente de declaración de ruina. -Prohibición de aprovechamiento urbanístico de zona de emplazamiento de bien demolido por estado de ruina. -Prohibición de instalación de carteles, publicidad, antenas, y cualquier elemento que afecte a la apreciación del bien. <p>Art 8: Obligaciones de los propietarios a <i>“conservar, custodiar y proteger los bienes que posean para asegurar su integridad y evitando así su destrucción o deterioro”</i>. Los propietarios:</p> <p>-<u>De un BIC</u> deben: permitir su estudio, su visita pública (4 o más días/mes), notificar su venta o traslado, permitir su inspección y cumplir las normas para la realización de obras u otras actuaciones sobre él.</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>-De un Bien Catalogado o Inventariado deben: permitir su estudio e inspección, notificar su transmisión o traslado y cumplir las normas para la realización de obras u otras actuaciones sobre él (éste solo para el caso de los Catalogados).</p> |
| <p>Competencias/ obligaciones de la Administración del Estado, poderes públicos, ciudadanos e instituciones.</p> | <p>Art 1: Se establece la obligación por parte de la <u>Dirección General de Bienes Culturales</u> de iniciar los procedimientos de protección y restauración de cualquier bien integrante del Patrimonio Cultural de la RM que se encuentre en riesgo de “<i>desaparición, pérdida o deterioro</i>”. Obliga a los trabajos de: “<i>protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.</i>” Se refiere por tanto, a medidas de urgencia o rescate de un bien.</p> <p>Art 6: Obligación de las administraciones públicas a coordinarse entre sí para lograr los objetivos de la Ley. Establecimiento de distintas competencias para: órganos locales, Iglesia Católica y personas físicas o jurídicas.</p> <p>Art 7: <u>La Universidad de Murcia</u> es nombrada institución consultiva “<i>con competencias en materia de patrimonio cultural.</i>”</p> <p>Art 8: Obligaciones de los <u>titulares de derechos reales</u> sobre <i>bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia</i>: “<i>conservarlos, custodiarlos y protegerlos para asegurar su integridad y evitar su destrucción y deterioro</i>”</p> |
| <p>Criterios de intervención/ conservación</p> | <p>Art 40: Criterios de intervención sobre un BIC inmueble:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mínima intervención, respeto de los <u>materiales originales</u>. -Intervención en el caso necesario para su conservación, <u>lectura correcta</u> o mejora de la percepción de sus valores culturales, y para corregir daños producidos por vandalismo, catástrofes naturales o derivados del “<i>incumplimiento del deber de conservación o de obras ilegales</i>” -Se prohíben las reconstrucciones miméticas o <u>falsos históricos</u>. -<u>Diferenciación</u> de los añadidos justificados. |
| <p>Registros oficiales de bienes</p> | <p>Arts. 4 y 5: Definiciones de <i>Bienes Catalogados</i> y <i>Bienes Inventariados</i> como dos categorías de protección diferentes. De ahí la creación de un Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y de forma separada, un Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia. Ambos grupos lo constituyen bienes muebles, inmuebles e inmateriales, con relevancia destacable suficiente como para estar en uno de los dos grupos, a los que pertenecerán según su mayor o menor significación cultural. Todos estos registros junto con el Registro de Bienes de Interés Cultural, forman el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que es de carácter administrativo (Art 32)</p> <p>Art 30: definición del Inventario de Bienes Culturales como un <u>registro de carácter administrativo</u>.</p> |
| <p>Planes Especiales de Protección y otras herramientas de fomento/ conservación.</p> | <p>Art 44: Obligación de definir un Plan especial de protección o cualquier otro mecanismo para proteger el bien nada más iniciarse su incoación como BIC.</p> <p>Art 45: Se definen los campos que deben figurar en este Plan especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Relación de los valores a preservar -Relación de todos los bienes a proteger -Medidas de Conservación -Usos adecuados de los bienes -Propuesta de Intervención <p>Art 61: Presentación de Los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural como instrumento de planificación de las áreas protegidas con las denominaciones de Parque arqueológico.</p> <p>Preámbulo: se establece la relevancia jurídica de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia.</p> |

2. Cuadro de Estructura de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia.

| Estructura de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia | | |
|--|---|---|
| 1. Localización y Descripción | Datos básicos: nombre, naturaleza (subacuático/urbano/ freático/hallazgo aislado), otras denominaciones, categoría, clasificación según la Ley 4/2007, nº de registro, cultura predominante, nº expediente para informe, función (hábitat, culto, defensivo..), tipo, culturas, sigla del yacimiento. | |
| | Localización: municipio, diputación, pedanía, paraje, Coordenadas EDSO, Coordenadas ETRS89, Planimetría, extensión del yacimiento. | |
| | Accesos: descripción, vías naturales, tipo de acceso, grado de acceso (fácil, difícil, regular), protección (yac libre, guarda, vallado, otro), núcleos cercanos. | |
| | Descripción del yacimiento: emplazamiento, descripción, secuencia cronológica cultural, restos inmuebles (tipo y localización), restos muebles (tipos, sector, densidad), ubicación materiales conservados, depósitos y colecciones de materiales arqueológicos CANGURO, delimitación del yacimiento, justificación, criterios de protección, puntos delimitadores, coordenadas. | |
| | Material Gráfico: fotografías, mapas, ortofotos. | |
| 2. Medio Natural y Conservación | Medio Morfoclimático: geología y geomorfología, climatología, hidrología, uso del suelo (urbanizable, urbano, industrial, forestal, monte bajo, agrícola, otros, detalle), observaciones. | |
| | Aspectos Físico-Ambientales: situación topográfica del yacimiento, orientación, pendiente, tipo de superficie, suelos, pedregosidad, superficie rocosa, vegetación, biotipo (arbóreo, arbustivo, herbáceo), observaciones. | |
| | Estado de Conservación | Estado de Conservación |
| | | Bueno |
| | | Degradado |
| | Causas de degradación | Ambientales: surcos, cárcavas, abarrancamientos, fisuras, desprendimientos, deslizamiento, conos, escaso suelo, poca vegetación, otros. |
| | | Antrópicas: canteras, extracción de áridos, desmontes, aterrazamientos forestales, aterrazamientos agrícolas, laboreo agrícola, pastoreo, rodamiento de vehículos, vertidos, vandalismo, exceso de visitantes, construcciones/obras públicas, degradación de estructuras, otros. |
| | Factores | Responsable/Fecha de Daños |
| | | Daños en la actualidad |
| | | Riesgos Previsibles |
| Excavaciones clandestinas | Numero Intervenciones y sectores afectados | |
| | Cronología | |
| | Volumen aproximado | |
| | Altura de sedimentos por sectores | |
| | Materiales arqueológicos abandonados | |
| | Contexto arqueológico | |
| Observaciones | | |
| 3. Administración y Registro | Actuaciones | Arqueológicas |
| | | Otro |
| | | De Restauración, conservación y puesta en valor |
| | | Socio-culturales |
| | Expediente Administrativo: expedientes administrativos relacionados | |
| | Bibliografía | Bibliografía |
| | | Material Documental Entregado |
| | Descubrimiento: Descubridor, domicilio, localidad, e-mail, teléfono, año descubrimiento, causa, denunciante, año. | |
| Prensa: notas de prensa relacionadas. | | |

3. Código deontológico de la arqueología.

Artículos relacionados con la Conservación y Restauración de bienes arqueológicos:

| |
|---|
| <p>Art. 22º Ante métodos de trabajo alternativos que tengan iguales expectativas científicas, elegirá aquel sea menos destructivo para el yacimiento o el resto arqueológico en cuestión.</p> |
| <p>Art. 23º</p> <p>a) Todo proyecto de intervención arqueológica que incluya la excavación contemplará la adopción de medidas de protección y conservación de los restos arqueológicos.</p> <p>b) En todos los casos, el arqueólogo responsable dejará el yacimiento sobre el que ha intervenido debidamente ordenado y previendo su conservación adecuada.</p> |
| <p>Art. 25º El Arqueólogo guardará una documentación precisa y ordenada de todo trabajo arqueológico que realice, garantizando, en la medida de su responsabilidad, su conservación.</p> |
| <p>Art. 26º El Arqueólogo actuará con respeto hacia el medio ambiente, procurando que la actividad arqueológica altere en la menor medida posible el ecosistema de la zona.</p> |
| <p>Art. 29º a) Es obligación del Arqueólogo divulgar el estado de sus investigaciones con diligencia al resto de los profesionales.</p> <p>b) Asimismo, la finalidad última de su trabajo ha de ser la difusión de datos, análisis y evidencias históricas entre la sociedad a la que sirve.</p> |
| <p>Art. 36º El Arqueólogo reconocerá su responsabilidad en la formación educativa de los ciudadanos.</p> |
| <p>Art. 37º</p> <p>b) Con igual objeto, se procurará, dentro de lo posible, que los yacimientos o reconstrucciones arqueológicas sean accesibles para los discapacitados y, en todos los casos, que éstos puedan acceder a la información.</p> <p>c) El derecho de visita a los yacimientos debe conciliarse con la obligación de preservación de los mismos, por lo que debe de quedar garantizada su conservación. En este sentido, deberán realizarse estudios para evaluar el estado del Bien Patrimonial y un Estudio de Impacto Medioambiental en el que se incluyan las medidas correctoras previstas para garantizar su uso .</p> |
| <p>Art. 39º Tanto arqueólogos como promotores, constructores, responsables de explotaciones mineras, ingenieros, arquitectos y demás agentes implicados en obras públicas o privadas que afecten al patrimonio arqueológico deben establecer una estrecha colaboración encaminada a conseguir el rescate y conservación más completos y eficaces de cualquier evidencia de naturaleza arqueológica al amparo de las diferentes legislaciones urbanísticas, medioambientales, de ordenación del territorio o sobre el Patrimonio Cultural de naturaleza internacional, de la Unión Europea, nacional, autonómica o local.</p> |
| <p>Art. 40º Entre las obligaciones de los arqueólogos se encuentran:</p> <p>a) Instar a la Administración, a la mayor brevedad posible, a realizar estudios, prospecciones o cualquier otra intervención de naturaleza arqueológica sobre una zona, susceptible de contener restos arqueológicos, que a su vez esté en proyecto de ser urbanizada o explotada por promotores, constructores o autoridades pertinentes.</p> <p>c) El arqueólogo responsable de la intervención deberá informar con prontitud sobre los hallazgos realizados durante su intervención, sobre las implicaciones que conlleva, las medidas correctoras y preventivas propuestas, etc., y de manera especial cuando la relevancia de los hallazgos pudiera condicionar la modificación del proyecto al implicar la conservación in situ de los restos. De este modo, el promotor o la Administración competente podrá planificar y valorar la viabilidad del proyecto</p> |

Art. 41º Entre las obligaciones de los promotores, constructores, responsables de explotaciones mineras, ingenieros, arquitectos y demás agentes implicados en obras públicas o privadas que afecten al patrimonio arqueológico se encuentran:

c) Asumir la **financiación de la intervención arqueológica y de las medidas de preservación** que deriven de ella. En el caso de no poder asumir dicha carga, podrá solicitar la ayuda de la Administración competente o de financiación privada para llevar a cabo el correcto proceso de documentación y conservación.

d) Preservar los restos que, por sus valores propios, de acuerdo con los criterios de la comunidad científica, deben ser **conservados in situ**. Buscar la mejor manera de **integrarlos** en el plan final de la obra, conciliando los posibles usos previstos con la revalorización y acceso al público del patrimonio.

Art. 42º Se considerará **intruso** a cualquier persona jurídica o física que, sin reunir las condiciones legales para el ejercicio de la profesión de Arqueólogo, actúe en trabajos propios de ésta.

4. Entrevistas.

1. Entrevista a **D. José Javier Martínez García**. Arqueólogo, profesor de egiptología en el CEPOAT (Centro de Estudios del Próximo Oriente y la Antigüedad Tardía, UMU).

1. ¿Qué tipo de excavaciones organiza el CEPOAT? ¿De tipo investigador o de las de protección-urgencia?

El CEPOAT organiza a día de hoy cuatro excavaciones ordinarias o de investigación, concretamente la Villa romana de los Villaricos en Mula, la ciudad visigoda de Begastri en Cehegín, el poblado ibérico de Coimbra del Barranco Ancho en Jumilla y la prospección subacuática de la Isla de Adentro en Mazarrón. Estas cuatro excavaciones están dirigidas por cuatro investigadores principales que por su especialidad pretenden profundizar en la investigación de diferentes aspectos históricos y culturales concretos. En estas mismas excavaciones se permite la participación de alumnos de Historia y arqueología para que estos se formen poco a poco durante su periodo de aprendizaje a través de cuatro cursos intensivos en arqueología donde se les enseña las técnicas arqueológicas así como otras herramientas y útiles de vital importancia para la arqueología de hoy día, donde la multidisciplinariedad es más que necesaria.

2. Sobre el sistema SIG SIPMUR, ¿Cuál fue su implicación? Con respecto a los objetivos iniciales, ¿Cree que se han logrado todos?

Mi parte de implicación en este proyecto fue personal y de gran importancia para mí, ya que yo generé el proyecto que realizamos entre varios especialistas, yo como técnico en SIG, pero siempre con la ayuda de informáticos que desarrollaron el cuerpo a nivel de programación al que yo no llegaba por mi formación.

Los objetivos iniciales se cumplieron sin problemas ya que desde el primer momento del proyecto se cuidó de que todos los cambios que se realizasen seguirían cumpliendo los objetivos iniciales.

3. En la Carta Arqueológica hay una sección dedicada a la **Conservación y Medio Natural** y dentro de ésta existe un espacio dedicado a la evaluación del Estado de Conservación, que actualmente se valora conforme a tres niveles (Bueno-degradado-destruido). Mi propuesta trata de mejorar los sistemas de análisis del estado de conservación, con una ficha específica que evalúe distintos factores que lo determinan. ¿Qué le parece la idea de incluir un sistema de evaluación de puntos de control?

Utilizar puntos de control entiendo y me parece que es una buena manera de poder cuantificar el estado de conservación de un yacimiento, sobre todo si se sigue una ficha de diagnóstico estandarizada y muy definida sobre el estado y patologías que se puedan encontrar en los muros, suelos y diferentes partes de los yacimientos arqueológicos.

4. Sobre la gestión del patrimonio arqueológico y la información sobre dicha gestión a la que puede acceder el público: en concreto desde la universidad que lleva a cabo muchas excavaciones, ¿cree usted que sería útil en algún modo informar, dar a conocer el modo en que éstos frágiles bienes son intervenidos y protegidos? ¿La evaluación del estado de conservación que hemos propuesto, en su opinión, sería bueno incluirla en las fichas de **ArqueoMurcia**, además de en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia?

En mi opinión toda la información del estado y situación de los bienes del patrimonio debe ser pública, primero para conocer por todos donde están, en qué situación de protección y grado de conservación tienen y que esto nos sirva para la divulgación y acicate de inversión y recuperación de nuestro patrimonio.

5. En relación con el “Código deontológico de la arqueología” y sus artículos relacionados con la necesidad de conservación in situ de los restos (art 23º, 39º, 40º, 41º), ¿Cree que en general se sigue una metodología básica de conservación efectiva en las excavaciones en las que participa la universidad, durante y tras la finalización de las mismas?. En otras palabras, ¿hay una colaboración óptima y constante entre un conservador a pie de excavación y los arqueólogos?

En general se sigue una buena metodología de conservación en los yacimientos, aunque evidentemente no se puede llegar a todo o no se puede hacer a nivel de restauración o incluso de excavación todo lo que quisiéramos. La colaboración, al menos en los casos de excavaciones en los que he participado, siempre ha sido muy buena, siempre respetando cada especialista la parcela de trabajo de los demás.

6. En relación a estas prácticas de conservación, ¿cómo se documentan?, ¿cree que esta fase final se encuentra por lo general bien reflejada en fichas, informes de excavación y memorias de proyecto oficiales?

Normalmente las practicas de conservación son documentadas por los propios conservadores y también por parte del equipo de arqueólogos de una excavación, material documental y gráfico que pasa al informe y memoria final de campaña, así como a las publicaciones y estudios varios del propio yacimiento o a congresos especializados sobre restauración.

2. Entrevista a **D. Juan Gallardo Carrillo**. Licenciado en Geografía e Historia, Gestor de Patrimonio cultural, equipo directivo de la empresa Patrimonio Inteligente, S.L.

1. ¿Cuántos años lleva Patrimonio Inteligente dedicándose a la gestión de proyectos arqueológicos? ¿Podría citar algunos?

Patrimonio Inteligente lleva 15 años dedicándose a la gestión de Proyectos arqueológicos. Algunos de ellos son:

- *Excavación y restauración del Fortín y Poblado del yacimiento de las Paleras de Alhama de Murcia. 2010*
- *Excavación del Balneario romano de Archena. 2007-2009*
- *Excavación Arqueológica en el castillo de Blanca. 2006*
- *Excavación Arqueológica de Camino del Molino (Caravaca de la Cruz). 2008*
- *Excavación Arqueológica en Begastri. 2005-2006.*
- *Excavación Arqueológica en el Balneario Romano de Fortuna. 2001-2009*
- *Excavación Arqueológica en Coimbra del Barranco Ancho. 2002-2015*
- *Excavación Arqueológica Calle Álamo (Lorca). 2007-2008*
- *Excavación Arqueológica en Castillo de Lorca. 2002-2013*
- *Excavación Arqueológica en el castillo de los Vélez (Mazarrón). 2006-2008*
- *Excavación Arqueológica en el entorno de la Torre nazarí de Huércal-Overa (Almería). 2008-2010*
- *Excavación Arqueológica en Casas Consistoriales (Almería). 2011 y 2015-2016*
- *Intervención Arqueológica en Ca l'Estrada (Canovelles). 2015-2016*
- *Intervención Arqueológica en el castillo de Setenil de las Bodegas. 2014-2015*
- *Excavación Arqueológica en Calle Corredera esquina Terrer Leonés. 2012-2013*
- *Excavación Arqueológica en Calle Lope Gisbert 39. 2015-2016*
- *Excavación Arqueológica en Cabezo del Tío Pio (Archena). 2010*
- *Excavación Arqueológica en Iglesia de Santa María (Lorca). 2011*
- *...*

2. ¿Quién suele promover estos proyectos?, ¿Cómo están orientadas estas excavaciones, como un proyecto de investigación rutinaria o como una actuación de emergencia?

Los promotores de estos proyectos son tanto de origen privado, promotores de distintas empresas, y de origen público tales como ayuntamientos, ministerios, universidades, etc.

Estas, y otras intervenciones se efectúan, mayoritariamente, como actuaciones de emergencia. Si bien, en numerosas ocasiones realizamos colaboraciones y obras dentro de proyectos de investigación procedentes de diversas universidades estatales.

3. ¿Cómo se compone un equipo de excavación? ¿Qué técnicos suelen formarlo? ¿Suele haber un técnico en restauración y conservación arqueológicas?

La composición de un equipo de excavación varía en base a las necesidades, al objetivo y desarrollo de los propios trabajos de excavación. Toda intervención arqueológica está compuesta necesariamente por un arqueólogo titulado, con experiencia profesional demostrada en intervenciones anteriores haciendo funciones de técnico y/o auxiliar de arqueólogo. Este arqueólogo será el que solicita a la Administración territorial correspondiente el permiso de excavación por medio de un proyecto en el que se plantea el método arqueológico que se aplicará así como las fases de excavación. La figura de este arqueólogo es indispensable. No como el resto de miembros que pueden formar parte del equipo, ya que en una excavación puede salir algún resto de interés patrimonial o no aparecer.

Como decía, las necesidades de la propia intervención puede propiciar la presencia nuevos miembros en la intervención. Como dibujantes, antropólogos, técnicos, etc. Dependiendo de los restos arqueológicos que se hallen y su complejidad estructural, deposicional, etc, serán lo que condiciones el que se cuenten con diverso tipo de personal.

Existen proyectos, en los que se conoce la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo, por lo que en estos casos se puede prever la presencia de técnicos, dibujantes o antropólogos, etc. previamente al inicio de los trabajos arqueológicos. Contándose, básicamente, con el director de la excavación, técnicos, dibujantes, antropólogos, ceramólogos, geólogos, palinólogos, etc., se emplearía cualquier tipo de técnico, formando un equipo multidisciplinar que permita obtener la mayor cantidad de datos posibles y que puedan aportar información para el entendimiento de los restos arqueológicos y su contexto o contextos.

La presencia de un técnico en restauración y conservación arqueológica se suele emplear, pero no es requerido en todas las ocasiones por diversos motivos. Su uso depende de dos factores. En primer lugar, que el proyecto que origina la intervención arqueológica contemple labores de restauración de los restos allí documentados; en segundo, su presencia depende de la aparición de restos arqueológicos de alto interés patrimonial, científico, o categoría de protección BIC, como mosaicos o murallas, los cuales deban ser protegidos o extraídos y llevados a otro emplazamiento. En estos dos casos será requerido, y deberá efectuar, un proyecto de intervención en el que desarrollará el estado de los restos, sus patologías, etc., y sus propuestas de restauración/consolidación, que deberá estar visado por la delegación de cultura correspondiente.

4. A la hora de preparar un proyecto de excavación, ¿Se suelen planificar las medidas de conservación? ¿Se especifican las condiciones de cierre del yacimiento? ¿qué medidas de conservación preventiva se suelen tomar?

Se suelen planificar las medidas de conservación cuando se conoce que van a aparecer restos y estos van a conservarse, fundamentalmente en obras que no son exclusivas de excavación, sino que van dentro de proyectos de puesta en valor de los restos arqueológicos, que normalmente ya hay, y que aparecerán durante el desarrollo de la intervención arqueológica. En estos casos ya se suscribe a la Administración un proyecto de restauración, que se suele modificar en base a los nuevos restos que se hallen.

Las medidas de conservación preventiva más habituales son la realización de hiladas de sacrificio; preconsolidación mediante lechadas de cal; rellenado de huecos en zonas de pérdidas matéricas y zonas medias y bajas de estructuras; protección de pavimentos, etc.

5. ¿Qué tipo de documentación científico-técnica se genera durante una excavación? ¿Se incluyen en las memorias datos relativos a las medidas de conservación y restauración aplicadas sobre los bienes intervenidos?

La documentación que se genera durante una excavación es variable, pero el fin es la documentación de la secuencia estratigráfica de una zona, definiendo los diversos usos y cronologías que tienen los espacios o estructuras que aparecen en el subsuelo. En cuestiones de restauración/consolidación, la información también es muy variada, pero nos aporta datos como patologías, agentes que producen el deterioro, las respuestas de los materiales con los que están hechos los restos estructurales a dichos agentes, etc.

Los datos, tanto de la excavación arqueológica como de las labores de restauración/consolidación se incluyen en la misma memoria de intervención, la cual es remitida tanto al servicio de patrimonio de la comunidad o provincia correspondiente, así como al promotor de la obra.

6. Por último, ¿Qué importancia le otorga a la cualificación universitaria de los técnicos de arqueología y de C&R respectivamente? ¿Le parece importante que la formación de estos técnicos sea superior?

La formación universitaria tanto de técnicos arqueólogos como restauradores es muy importante, ya que la aplicación de una metodología en base a las experiencias ya existentes es fundamental para el correcto desarrollo de los trabajos con el fin de obtener la mayor cantidad de conocimiento científico. Con esto vengo a decir que es necesaria esta formación para que, en el caso de los arqueólogos, sepan registrar toda la información que un yacimiento aporta con el fin de no perder datos y poder interpretar los hechos y vida de un yacimiento arqueológico, sus características, formas de sustento, actividades, etc. En el caso de los restauradores, esta formación le permitirá conocer las técnicas que se emplean en cada momento histórico o prehistórico, con el fin aplicar materiales para frenar los agentes que lo degradan, sin deteriorar las estructuras aplicando materiales que tengan un comportamiento adverso, e intentando en la medida de lo posible, alertar sobre las medidas a tomar para que el deterioro, tanto de yacimientos al aire libre como emplazados en interiores, sea el menor posible.

Consideramos que la formación académica de los técnicos suele ser buena, pero notamos que sería conveniente que estos técnicos tuviesen un mayor bagaje de campo, en forma de prácticas de campo, ya que son actividades, la restauración y la arqueología, donde se trabaja con los materiales, donde existen elementos que pueden provocar diferencias significativas entre una obra y otra.

IX. Bibliografía

Textos Legales

España. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. BOE, 22 de julio de 2008, núm. 176, p. 31883-31902.

España. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. BOE, 11 de diciembre de 2013, núm. 296, p. 98151-98227.

España. Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. BOE, 29 de junio de 1985, núm. 155, p. 20342-20352.

UNESCO. Recomendación de la UNESCO de 1968, de 19 de noviembre, sobre *la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro*.

Textos y manuales científicos

ALTUNA, J. (2003) "El patrimonio arqueológico" en *Ponencias del Plan Vasco de Cultura*. Consejo Vasco de Cultura.

FERNÁNDEZ MORENO, J.J. (2005) "La Protección del Patrimonio Arqueológico en Castilla y León" en *Oppidum. Cuadernos de investigación*, Volumen I, España.

FERNÁNDEZ-POSSE, M.D y DE ALVARO, E. (1991) "Bases para un inventario de yacimientos arqueológicos" en *Actas Inventarios y Cartas Arqueológicas: actas: homenaje a Blas Taracena: 50 aniversario de la primera Carta arqueológica de España*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Soria, p. 65-71.

GARCIA CANO, J.M. (2006) *Pasado y presente del patrimonio arqueológico en la Región de Murcia*. Murcia: Editora Regional de Murcia.

MAÑANA BORRAZÁS, P. (2001) "Caracterización y Registro del Patrimonio Arqueológico". En *Curso de Especialización en Gestión Arqueológica del Patrimonio Cultural*, Modulo 3. Laboratorio de Arqueología e Formas Culturais, Universidad de Santiago de Compostela. P. 11-19.

MARQUES, T. (1991) "El concepto de Carta Arqueológica a partir de la Experiencia portuguesa" en *Actas Inventarios y Cartas Arqueológicas: actas: homenaje a Blas Taracena: 50 aniversario de la primera Carta arqueológica de España*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Soria, p. 83-86.

- MARTÍNEZ GARCÍA, J. J. (2008) "El Proyecto Sipmur. Los Sistemas de Información Geográfica aplicados a la gestión administrativa del patrimonio de la Región de Murcia" en *Revista ArqueoMurcia: Revista electrónica de arqueología de la Región de Murcia*, Nº 3.
- MEDINA RUIZ, A. J., SANCHEZ GONZÁLEZ, M.B., HERNÁNDEZ PÉREZ, F.F. (1997) "Ficha de Muestreo sobre el estado de conservación de yacimientos arqueológicos" en *XXIV Congreso Nacional de Arqueología*, Volumen 5, Cartagena.
- MORALES, F.J. (2000) "Prospección y Excavación: Principios metodológicos Básicos" en *El patrimonio arqueológico de Ciudad Real: métodos de trabajo y actuaciones recientes*. Universidad de Castilla la Mancha.
- MORENO MOLINA, J.A. (2012) *Procedimiento y proceso administrativo práctico*. Madrid: La Ley.
- PEREZ JUAN-GIL, A. (2010) "La gestión del Patrimonio arqueológico: de la tradición al nuevo panorama del s. XXI" en *La ciudad dentro de la ciudad: la gestión y conservación del patrimonio arqueológico en ámbito urbano*, p. 23-40.
- QUEROL, M.A. (1991) "Las grandes obras públicas y el Inventario de Yacimientos Arqueológicos". En *Actas Inventarios y Cartas Arqueológicas: actas: homenaje a Blas Taracena: 50 aniversario de la primera Carta arqueológica de España*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Soria, pp. 117-124.
- QUEROL, M.A. (2000) "La Gestión del Patrimonio Arqueológico: un futuro abierto para Navarra" en *Cuadernos de Arqueología*. Universidad de Navarra, Nº8, p. 207-236.
- QUEROL, M.A (2013). *Manual de Gestión del Patrimonio Cultural*. Madrid: Akal.
- RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, S y GONZÁLEZ-CAMPOS, Y. (2002) "La tutela del Patrimonio Histórico a través de las Cartas Arqueológicas Municipales", en *PH Boletín del IAHP*, Nº 30, p.79-90.
- SANTOS VELASCO, J.A. (2002) "Algunas observaciones sobre la actual legislación española de patrimonio arqueológico" en *Iberia: Revista de la Antigüedad*, Universidad de La Rioja, Nº 5, p. 7-20.